



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RESUMEN

El comercio exterior es una actividad económica muy dinámica, sujeta a cambios e influencias del entorno competitivo, globalizado y altamente tecnificado, en todo el mundo los países intercambian los excedentes de la producción para satisfacer las necesidades del consumo mundial, es por esta razón que los países se han comprometido a brindar facilidades en incentivar las exportaciones e importaciones reduciendo las cargas fiscales de los productos, impedimentos burocráticos, o trámites complejos.

El actual panorama aduanero y tributario merece un tratamiento especial, no solo en su esquema legal y reglamentario, sino también en las implicaciones prácticas que manifiestan para los operadores de comercio, y de los principios que orientan su gestión.

El contenido del presente trabajo está desarrollado en una secuencia de cinco capítulos; el capítulo I aborda lineamientos específicos del Código Orgánico Tributario sobre el que se sustenta la Obligación Tributaria; el capítulo II estudia la Obligación Tributaria Aduanera, con sus principales implicaciones; el Capítulo III, trata cada uno de los tributos aduaneros al comercio exterior; el Capítulo IV se realiza demostraciones relacionadas con importaciones para el consumo y exportaciones definitivas. Finalmente el Capítulo V contiene las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado luego de haber finalizado con la investigación.

PALABRAS CLAVE: Obligación Tributaria Aduanera, Base Imponible, Aduana Tributos, Regímenes Aduaneros, Regímenes Comunes, Importaciones para el Consumo, Exportaciones Definitivas.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ABSTRACT

Foreign trade is a very dynamic economic activity, subject to change and influences the competitive environment, high-tech globalized, worldwide countries exchange their surplus production to meet the needs of global consumption, it is for this reason that countries are committed to providing facilities to encourage exports and imports by reducing the tax burden of products, bureaucratic impediments, or complex procedures.

The current customs and tax landscape deserves special treatment, not only in legal and regulatory framework, but also demonstrate the practical implications for trade operators, and the principles that guide its management.

The contents of this paper is developed in a sequence of five chapters: Chapter I deals with specific guidelines of the Tax Code on which the tax liability is based, Chapter II examines the Customs Tax Obligation with its major implications, Chapter III tries each of the customs duties on foreign trade, Chapter IV is performed demonstrations related to imports for final consumption and exports. Finally, Chapter V contains the conclusions and recommendations that have come after the investigation ended.

KEY WORDS: Customs Revenue Obligation, Taxable Income, Taxes Customs, customs procedures, communist regimes, Imports for Consumption, Exports Definitive.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

INDICE

	Pág.
Resumen.....	1
Abstract.....	2
Portada.....	3
Certificación.....	4
Dedicatorias.....	5
Agradecimientos.....	7
Declaración de Responsabilidad.....	9
Índice General.....	10
Abreviaturas.....	13
Introducción.....	14

CAPITULO I

1. MARCO TEÓRICO.

1.1.	Determinación Tributaria.....	17
1.2.	Obligación Tributaria.....	17
1.3.	Potestad Tributaria.....	18
1.4.	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.....	18

CAPITULO II

2. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA

2.1.	Obligación Tributaria Aduanera.....	19
2.1.1.	Definiciones.....	19
2.1.2.	Ámbito de Aplicación y Territorio Aduanero.....	20
2.1.3.	Hecho Generador.....	21
2.1.4.	Base Imponible.....	21
2.1.5.	Exigibilidad de la Obligación Tributaria.....	22
2.1.6.	Sujetos de la Obligación Tributaria.....	22

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.1.7.	Extinción de la Obligación Tributaria.....	23
2.2.	Regímenes Aduaneros.....	25
2.2.1.	Clasificación de Regímenes Aduaneros.....	26
2.2.2.	2.2.1.1. Importación para el consumo.....	27
2.2.3.	2.2.1.2. Exportación definitiva.....	28
2.3.	Aduanas y Zonas Aduaneras.....	29
2.4.	Términos Internacionales de Comercio INCOTERMS.....	30
2.5.	Tributos al Comercio Exterior.....	31

CAPITULO III

3. BASE IMPONIBLE

3.1.	Base Imponible de los Tributos al Comercio Exterior.....	33
3.1.1.	Derechos Arancelarios.....	33
3.1.1.1.	Medidas Arancelarias al Comercio Exterior.....	34
3.1.1.2.	Medidas no Arancelarias al Comercio Exterior.....	35
3.2.	Impuestos establecidos en Leyes Orgánicas y Ordinaria.....	37
3.2.1.	Impuesto al Valor Agregado I.V.A.....	37
3.2.1.1.	Base Imponible.....	38
3.2.1.2.	Hecho generador.....	38
3.2.2.	Impuesto a los Consumos Especiales I.C.E.....	38
3.2.2.1.	Hecho generador.....	39
3.2.2.2.	Base imponible del ICE en productos importados.....	39
3.2.2.3.	Base imponible presuntiva para bienes importados.....	39
3.2.2.4.	Exenciones.....	39
3.2.3.	Impuesto a la Salida de Divisas ISD.....	40
3.2.3.1.	Hecho generado.....	40
3.2.3.2.	Base imponible.....	41
3.2.3.3.	Agentes de Retención.....	41
3.2.3.4.	Agentes de Percepción.....	41
3.2.4.	Fondo de Desarrollo para la Infancia FODINFA.....	41
3.3.	Tasas Arancelarias.....	42

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.3.1.	Tasa de Control.....	42
3.3.2.	Tasa de Almacenaje.....	43
3.3.3.	Tasa de Análisis de Laboratorio.....	44
3.3.4.	Tasa de Inspección.....	44
3.3.5.	Tasa de vigilancia Aduanera.....	45
3.3.6.	Tasa por Correlacion de los Manifiestos de la Carga.....	45

CAPITULO IV

4. EJERCICIOS DE APLICACIÓN EN IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO Y EXPOTACIONES DEFINITIVAS

4.1.	Proceso de Importación para el consumo.....	47
4.1.1.	Determinación de la Base imponible.....	47
4.1.2.	Determinación de Tributos.....	49
4.1.3.	Caso 1 Importación de Lámparas Fluorescentes.....	49
4.1.4.	Caso 2 Importación de Baterías Solares.....	50
4.1.5.	Caso 3 Importación de Perfumes y aguas de tocador.....	55
4.2.	Proceso de Exportación Definitiva.....	60
4.2.1.	Caso 4 Exportación de Flores.....	61

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.	Conclusiones.....	63
5.2.	Recomendaciones.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....		64
ANEXOS.....		67

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ABREVIATURAS

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
CIF	Cost, Insurance and Freight – (Costo, Seguro y Flete)
COMEXI	Consejo de Comercio Exterior e Inversiones.
COPCI	Código de la Producción Comercio e Inversiones.
DAU	Declaración Aduanera Única.
FOB	Free On Board – Libre a Bordo.
FODINFA	Fondo de Desarrollo para la Infancia.
ICE	Impuesto a los Consumos Especiales
IFI'S	Instituciones del Sistema Financiero Nacional
INNFA	Instituto Nacional de la Niñez y la Familia
ISD	Impuesto a la Salida de Divisas
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOA	Ley Orgánica de Aduanas.
OMC	Organización Mundial del Comercio.
R.O.	Registro Oficial.
SENAE	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
SICE	Sistema Interactivo de Comercio Exterior.
ZEDE	Zona Especial de Desarrollo Económico.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

**LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA: BASE IMPONIBLE PARA LA
DETERMINACION DE TRIBUTOS EN REGIMENES COMUNES**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCION
DEL TITULO DE CONTADOR
PÚBLICO AUDITOR**

**AUTORAS: ROSA ADELA PEÑA PATIÑO.
DIANA DE LOURDES PERALTA ZHAÑAY.**

DIRECTORA: EC. GLADYS FERNÁNDEZ A.

CUENCA, JUNIO DE 2011



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CERTIFICACIÓN

En calidad de tutora del proyecto de grado, presentado por Rosa Adela Peña Patiño y Diana de Lourdes Peralta Zhañay, para optar por el título de Contador Público Auditor, doy fe de que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometida a una presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Cuenca a los ---- días del mes de Julio de 2011.

Firma:.....

Eco. Gladys Fernández A.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a Dios, a mis padres Víctor Hugo y Rosa Natividad por su ayuda y comprensión, enseñándome a encarar las adversidades sin desfallecer en el intento. A mis hermanos Jhovany y Fabián que han siempre un gran apoyo en toda mi vida estudiantil; mis hermanas Fanny y Sandra dándome siempre ejemplos dignos de superación y el anhelo de triunfo en la vida; porque gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta, esta tesina va por ustedes mi familia, porque me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, principios, perseverancia y empeño, porque lo valen y porque admiro su gran fortaleza y apoyo incondicional.

Adela

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEDICATORIA

Para mi hijo David, por ser ese combustible,
que me permitió seguir adelante, por cada sonrisa y abrazo,
que me hizo sentir que lo hacía bien.

Perdón por las horas que no estuve contigo,
Que deje de ser tu mamá para ser estudiante.

Solo en este momento y por ti,
al fin lo logramos.

Diana



UNIVERSIDAD DE CUENCA

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer la culminación de este trabajo en primer lugar a Dios, por habernos concedido el conocimiento necesario; de igual manera la participación directa o indirectamente de varias personas que nos colaboraron en el desarrollo de la misma, leyendo, opinando, corrigiendo, teniendo paciencia, dando ánimo en todo momento, y especialmente a nuestra Directora de Tesis, Eco. Gladys Fernández A. quien nos proporcionó su conocimiento en el tema para hacer posible la realización de esta tesina, con su ayuda desinteresada, su dedicación, entrega, y aporte valioso, para de esta manera hacer posible la culminación de la misma.

Adela

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

AGRADECIMIENTO

Nada empieza y finaliza sin ti Padre Amoroso, muchas gracias por todos y cada uno de los días que me permitieron llegar al término de esta meta.

A mi David, qué más puedo agradecer el solo hecho que tú respires me da fuerzas para continuar.

A mi mami Elena por ser esa mujer valiente que me enseñó la responsabilidad de mis actos, por entender mis lágrimas, por un abrazo oportuno.

A mis tíos Juan, Jeaneth y Richard por acogerme en su hogar, por creer en mí, por los consejos, ayuda y apoyo, sin ustedes nada de esto sería una realidad Dios les pague.

A toda mi familia tíos, tías, primos, primas, porque cuando los necesite estuvieron ahí apoyándome con un consejo, una palabra, una cuidada de mi David, una llamada o el momento justo para hacerme sentir que no estaba sola los quiero mucho y que Dios les bendiga.

A papá Ricardo y mamá María, porque hasta el último respiro me enseñaron a ser fuerte y durante su vida me dieron felicidad, porque me sentí querida, porque fui una hija más.

A todas esas personas cuyos nombres son muchos jefes, compañeros de trabajo, amigos, amigas que de alguna manera cooperaron para el término de mi carrera, a cada uno de ustedes los llevo en mi corazón y en mis oraciones.

Finalmente a los catedráticos de la Universidad de Cuenca, a cada uno de mis maestros y maestras mi eterna gratitud, porque no solo me impartieron su conocimiento, sino que formaron mi carácter y temple profesional. En especial a la Eco. Gladys Fernández A. con quien tuve la oportunidad de compartir como profesora y luego como directora de esta tesis, gracias por su toda su ayuda y conocimientos.

A todos los sin nombre en esta hoja. ¡Muchas gracias!

Diana

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

Las opiniones y criterios vertidos en la presente investigación, son de exclusiva responsabilidad de sus autoras.

.....

Rosa Adela Peña P.

.....

Diana de Lourdes Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

INTRODUCCION

El presente trabajo se ha realizado en base a la normativa vigente como es el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, el mismo que según el Registro Oficial N° 351 del 29 de diciembre de 2010, regula la exigibilidad de la Obligación Tributaria Aduanera.

La importancia actual del Comercio Exterior y su implicación tributaria, no se reduce a la posibilidad de disponer con mayor o menor facilidad de un producto hasta hace poco inaccesible e incluso desconocido, sino que además permite alimentar el Presupuesto General del Estado, el mismo que se encuentra sujeto al Plan Nacional de Desarrollo, el que deberá guardar concordancia con la Constitución y las Leyes.

Estos ingresos, que son fundamentales para financiar las necesidades de Estado están administrados por: el Servicio de Rentas Internas SRI (Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado IVA, Impuestos a los Consumos Especiales ICE, Impuesto a los Vehículos Motorizados, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, Impuesto a las Tierras Rurales e Impuestos a los Activos en el Exterior) y por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA E (Derechos arancelarios y no arancelarios a las importaciones).

La obligación tributaria implica un deber, por lo que en este trabajo la obligación producida en el régimen aduanero se encuentra vinculada al paso de la mercancía por las fronteras es decir al nacimiento de la obligación, además la naturaleza de estos tributos aduaneros son de fácil e inmediata recaudación, diferenciándolos de los tributos convencionales.

En el Capítulo I se aborda artículos específicos del Código Orgánico Tributario que permite delinear el Marco sobre el cual se sustenta la Obligación Tributaria en general.

El Capítulo II estudia la Obligación Tributaria Aduanera, con sus implicaciones principales como definiciones, hecho generador, sujetos,

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

extinción, zonas aduaneras, regímenes aduaneros, etc. todos y cada uno de ellos debidamente tratados dentro de este Capítulo del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su Reglamento de Facilitación. Además se incluyen los términos de Comercio Exterior conocidos a nivel mundial como INCOTERMS del año 2010, vigentes a partir del 1 de enero de 2011.

La determinación de Base Imponible para cada impuesto que está involucrado dentro del proceso de Importaciones para el consumo será ilustrado dentro del Capítulo III, estableciéndose rasgos principales de Impuestos ampliamente conocidos y regulados por la Ley de Régimen Tributario Interno como son: IVA, ICE, ISD, lógicamente serán relacionados en la parte que corresponde a las importaciones. Conjuntamente se estudiará los derechos arancelarios y lo que dispone en la actualidad la normativa vigente, y finalmente se hace una referencia sobre las tasas específicas de la Aduana, aunque no se encuentran administradas directamente por la SENA, forman parte del proceso.

En el Capítulo IV se realiza ejemplificaciones de importaciones para el consumo de determinados artículos que permite representar todos los precedentes estudiados en los capítulos anteriores. Así mismo se incluye el proceso de Exportación Definitiva, ya que al exportar bienes no se exportan impuestos.

Finalmente el Capítulo V contiene las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado luego de haber finalizado con la investigación. De igual manera se adiciona, dentro de los anexos documentación y tablas, que permiten una mejor comprensión del tema.

Todo este tiempo hemos conocido con mayor profundidad este proceso, pero no menos complejo, debido a todo lo que abarca el tema Aduanero y su importancia, tal es así que el texto legal en particular en los últimos meses ha sufrido varios cambios, la derogación de la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento, ha dado paso a un nuevo Código que busca ante todo la

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

defensa de los productos de la Industria Nacional. No es menos importante para el importador saber qué es lo que implica su decisión de traer determinados productos, que es lo que debe cancelar y como calcularlo. Se espera que este trabajo sea material de consulta para aquellas personas que les atraiga el comercio exterior y para los estudiantes que quieran ampliar sus conocimientos sobre el tema

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO I

1. MARCO TEORICO

1.1. Determinación Tributaria.

Según el Código Tributario Art. 68 “**Facultad determinadora.-** La *determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.*”¹

1.2. Obligación Tributaria

En el Art 15 de Código Tributario determina la Obligación tributaria como “*el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.*”²

Las normas que determinan las obligaciones tributarias aduaneras se encuentran establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y su reglamento de Facilitación, estos a través de sus diversos artículos establecen la relación entre el Estado a través de la Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y los sujetos pasivos.

¹ Código Orgánico Tributario Ecuatoriano, Ley s/n (R.O. 242 -3S, 29-XII-2007), Art. 68.

² Ibídem, Art. 15.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.3. Potestad Tributaria

El Art. 7 del Código Tributario determina la “**Facultad Reglamentaria**.- Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella.

En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal.”³

1.4 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador⁴.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 212 del Código de la Producción, en donde se establece que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, la misma que tiene una duración de carácter indefinido con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con competencia a nivel nacional, al mismo que éste código le atribuye las competencias técnicas y administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país, de manera que pueda ejercer de acuerdo a la reglamentación establecida las facultades tributarias de determinación, resolución, sanción y reglamentación en lo que tiene que ver con materia aduanera, conforme con lo que establece el Código de la Producción y su reglamento.

³ Ibídem, Art. 7.

⁴ Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones. Art 212 pág. 38.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO II

2. OBLIGACION TRIBUTARIA ADUANERA

2.1. Obligación Tributaria Aduanera⁵

Es un proceso vinculado entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, por lo que estas quedan sometidas a la potestad Aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales.

2.1.1. Definiciones⁶

- a) **Mercancía nacional:** Mercancía que ha sido producida, fabricada, cosechada, capturada, extraída, manufacturada creada, que ha nacido en el territorio aduanero nacional o que ha ganado origen de conformidad con las normas internacionales, no exportada definitivamente, o la que habiendo sido exportada ha debido regresar al Ecuador por circunstancias ajenas a la voluntad del exportador.
- b) **Mercancía extranjera:** Mercancía que ha sido producida, fabricada, cosechada, capturada, extraída, manufacturada creada o que ha nacido en otro territorio aduanero distinto al ecuatoriano, sin que haya cumplido los trámites necesarios para su despacho.
- c) **Mercancía nacionalizada:** Mercancía extranjera cuya importación con internación al país se ha sometido al cumplimiento de todas

⁵ Código de la Producción, 29 de diciembre de 2010 R.O. N°351 Arts. 107-109 pags. 23- 24.

⁶ Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, 19 de mayo de 2011 R.O. N° 452, Art. 2 pags. 2-5

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

las formalidades aduaneras que corresponden a la importación a consumo.

- d) **Propietario de la mercancía:** Es la persona natural o jurídica que acredite su condición de tal, mediante la presentación del original del documento de transporte, consignado a su favor directamente o mediante cesión de derechos o endoso. La renuncia a la propiedad de la mercancía en favor del Estado corresponde exclusivamente a quien goce de los derechos de disposición sobre ellas y no lo exime de las responsabilidades para con terceros derivadas de la importación, exportación y depósitos.
- e) **Control Aduanero:** Es el conjunto de medidas adoptadas por la Autoridad Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la Legislación, cuya aplicación o ejecución es de su competencia o responsabilidad, al cual deberán someterse los distintos operadores de comercio exterior.
- f) **Derechos arancelarios:** Son Tributos al Comercio Exterior y pueden ser ad-valorem, específicos o mixtos.
- g) **Mercancías rezagadas:** Son aquellas mercancías que se encuentran abandonadas en zona primaria o secundaria y que no tienen identificación del propietario o consignatario.
- h) **Mercancías náufragas:** Se consideran como mercancías náufragas a las mercancías extranjeras, incluyendo restos de medios de transporte marítimos, aéreos o terrestres, sus aparejos, vituallas y carga que por siniestro de los mismos han sido rescatadas dentro del territorio ecuatoriano, cuando no ha sido posible identificar al propietario o consignatario.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.1.2. **Ámbito de Aplicación y Territorio Aduanero**⁷

La relación jurídica entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías. Para efectos aduaneros, se entiende por mercancía a todos los bienes muebles de naturaleza corporal; todo lo que no se encuentre previsto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión se aplicará lo dispuesto en el Código Tributario y otras normas sustantivas o adjetivas.

2.1.3. **Hecho Generador**⁸

El Hecho Generador de la obligación tributaria aduanera es el ingreso de mercancías extranjeras o la salida de mercancías de territorio aduanero bajo el control de la autoridad aduanera competente.

Sin perjuicio de lo expuesto no nace la obligación tributaria aduanera, aunque sí se sujetan al control aduanero, las mercancías que atraviesen el territorio aduanero nacional, realizando un tránsito aduanero internacional al amparo de la normativa aplicable a cada caso, o la que ingresen al territorio aduanero como parte de una operación de tráfico internacional de mercancías con destino a un territorio extranjero, incluido el régimen de transbordo. Tampoco nace la obligación tributaria aduanera, aunque si la obligación de someterse al control aduanero, respecto de las mercaderías que arriben forzosamente, salvo que la persona que tenga el derecho de disponer sobre dichas mercancías exprese mediante la respectiva declaración aduanera su intención de ingresarlas al Territorio Aduanero Nacional.

2.1.4. **Base Imponible**⁹

De acuerdo con las disposiciones del Art. 110 del Código de la Producción establece “la base imponible de los derechos arancelarios como el valor en aduana de las mercancías importadas. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas

⁷ Código de la Producción, 29 de diciembre de 2010 R.O. N°351 Arts. 103 pág. 23

⁸ Ibídem Arts. 109 pág. 24

⁹ Ibídem. Art. 110 pág. 24

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

más costos de transporte y seguro, determinado según lo establezca las disposiciones que rijan la valoración aduanera. El costo del seguro formará parte del valor en aduana pero la póliza de seguro no será documento obligatorio de soporte exigible a la declaración aduanera.

Cuando la base imponible de los derechos arancelarios no pueda determinarse, conforme al valor de transacción de las mercaderías importadas, se determinará de acuerdo a los métodos secundarios de valoración previstos en las normas que regulen el valor en aduana de mercancías.

Los impuestos arancelarios serán establecidos para el caso de importaciones corresponderá al valor del CIF y en el caso de las exportaciones será el valor FOB de las mercancías, determinadas de acuerdo a las normas del valor en Aduana.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a través de resoluciones será quien dicte las normas correspondientes sobre la valoración en Aduana de las mercancías, en base al Convenio de Adhesión del Ecuador a la Organización Mundial de Comercio.

Para el cálculo de la base imponible, los valores expresados en moneda extranjera, se convertirán a la moneda de uso legal, con el tipo de cambio vigente en la fecha en que sea presentada la declaración aduanera”.

2.1.5. Exigibilidad de la Obligación Tributaria¹⁰

La obligación tributaria aduanera es exigible:

- a) En la liquidación y en la declaración sustitutiva de importación o exportación, desde el día en el que se autoriza el pago.
- b) En las tasas, desde la petición del servicio.
- c) En los demás casos desde el día hábil siguiente al de la notificación de la liquidación complementaria, rectificación de tributos o acto administrativo correspondiente.

¹⁰ *Ibíd.* Art. 113, pág. 24.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.1.6. Sujetos de la Obligación Tributaria Aduanera¹¹

Dentro de la obligación tributaria se reconoce dos tipos de sujetos estos son:

- a) Sujeto activo el Estado, por intermedio de la Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- b) Sujeto pasivo es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable.

La persona natural o jurídica que realice exportaciones o importaciones deberá registrarse en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, conforme las disposiciones que expida para el efecto el Director General Aduanero.

En las importaciones, contribuyente es el propietario o consignatario de las mercancías; y, en las exportaciones, contribuyente es el consignante.

2.1.7. Extinción de la Obligación Tributaria¹²

La obligación tributaria aduanera se puede dar por extinguida por:

- a) Pago:¹³ El sujeto pasivo cancelará en las instituciones del sistema financiero autorizadas por el Directorio de la SENAE o por débitos a la cuenta corriente, de dinero en efectivo, cheque certificado, notas de crédito de administraciones tributarias centrales, transferencias bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheque del Banco Central del Ecuador, cheques de gerencia o compensaciones previstas en la Legislación vigente.
- b) Compensación:¹⁴ Se podrá compensar total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, las deudas tributarias del sujeto pasivo con el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, con los créditos

¹¹ *Ibidem*. Art. 111, pág. 24

¹² Código de la Producción, 29 de diciembre de 2010 Registro Oficial N°351 Art. 114 pag. 24.

¹³ *Ibidem*. Art. 117. Pág. 25.

¹³ Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, 19 de mayo de 2011 R.O. N° 452, Art. 3 pág. 5.

¹⁴ Código de la Producción, 29 de diciembre de 2010 Registro Oficial N°351 Art. 119 pág. 25

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

tributarios que éste tuviere reconocidos por cualquier administración tributaria central y siempre que dichos créditos no se hallen prescritos.

- c) Prescripción:¹⁵ La acción de la Administración Aduanera para cobrar las obligaciones tributarias prescribe en el plazo de cinco años contados desde la fecha en que fueron exigibles. En el caso de la liquidación y liquidaciones complementarias efectuadas como consecuencia del acto de aforo, la prescripción se interrumpirá con la notificación de la rectificación de tributos o con la notificación del inicio de proceso de control posterior, antes del vencimiento del plazo de prescripción señalado.

El derecho para interponer un reclamo de pago indebido o pago en exceso prescribe en cinco años contados desde la fecha en que se verificó el pago; la prescripción se interrumpirá con la presentación del correspondiente reclamo.

La prescripción en materia aduanera debe ser alegada expresamente por quien pretenda beneficiarse de ella, y será declarada por la autoridad administrativa o judicial, quienes no podrán declararla de oficio.

- d) Aceptación del abandono expreso de las mercancías:¹⁶ Es la renuncia escrita de la propiedad de las mercancías hechas a favor del Estado por quien tiene la facultad legal de hacerlo. Su aceptación por parte de la servidora o servidor a cargo de la Dirección Distrital extingue la obligación tributaria aduanera.

El abandono expreso no procede cuando se haya configurado respecto de las mercancías presunción fundada de delito o abandono tácito.

Las mercancías fungibles, de fácil descomposición, cuyo abandono expreso se hubiere aceptado, serán donadas a la Secretaría de Estado encargada de la política social.

¹⁵ Ibídem. Art. 230 pág. 25

¹⁶ Ibídem. Art. 121 pág. 25.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

e) Pérdida o destrucción total de las mercancías:¹⁷ La obligación tributaria aduanera se extingue por pérdida o destrucción total de las mercancías, ocurrida antes de su arribo, durante su depósito temporal o en instalaciones industriales autorizadas para operar habitualmente bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, siempre y cuando se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por la Administración Aduanera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para efectos de aplicación de los tributos al comercio exterior, no es causa de extinción de la obligación tributaria aduanera la sustracción, el hurto o el robo de las mercancías producido dentro del territorio nacional.

f) Decomiso administrativo:¹⁸ El decomiso administrativo es la pérdida de la propiedad de las mercancías por declaratoria de la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital correspondiente, en resolución firme o ejecutoriada, dictada en los siguientes casos:

- a. Mercancías rezagadas, inclusive en la zona primaria, cuando se desconozca su propietario, consignatario y consignante;
- b. Mercancías náufragas;
- c. Mercancías que hayan sido objeto de hurto o robo en los recintos aduaneros, o a bordo de los medios de transporte, cuando luego de recuperadas se ignore quien es su propietario, consignatario o consignante; y,
- d. Mercancías respecto de las cuales se haya ordenado el reembarque y no se hubiere realizado dentro del plazo concedido para el efecto, en cuyo caso no se extingue la obligación de pagar las tasas por servicios aduaneros.

¹⁷ *Ibíd.* Art. 122 pág. 25.

¹⁸ *Ibíd.* Art. 123 pág. 25

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.2. Regímenes Aduaneros.

Un régimen aduanero es una modalidad de importación o exportación orientada a darle un destino aduanero específico a una mercancía, de acuerdo a la Declaración Aduanera presentada (DAU).

Dentro de la investigación se ha tomado en consideración a los Regímenes de importación y regímenes de exportación que son considerados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador con un enfoque central referente a:

Importaciones para el consumo: es el régimen aduanero por el cual las mercaderías extranjeras son nacionalizadas y puestas a libre disposición para su uso o consumo definitivo.

Exportación definitiva: es el régimen aduanero por el cual las mercancías nacionales o nacionalizadas, salen del territorio aduanero, para su uso o consumo definitivo en el exterior.

2.2.1. Clasificación de los Regímenes Aduaneros¹⁹

En el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, se determinan los siguientes:

1. Regímenes de Importación

Importaciones para el consumo

Admisión Temporal para reexportación en el mismo estado

Admisión Temporal para perfeccionamiento activo

Reposición de mercancías con franquicia arancelaria

Transformación bajo control aduanero

Depósito aduanero

Reimportación en el mismo estado.

2. Regímenes de Exportación

Exportación definitiva

¹⁹ Código de la Producción, 29 de diciembre de 2010 Registro Oficial N°351 Arts. 147-168 págs. 29-31.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Exportación temporal para reimportación en el mismo estado

Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo

3. Otros regímenes aduaneros

Devolución condicionada

Almacenes libres

Almacenes especiales

Ferias internacionales

Tránsito Aduanero

Reembarque

Transbordo

4. Regímenes de Excepción

Tráfico Postal

Mensajería acelerada o Courier

Tráfico fronterizo

Vehículo de uso privado del turista

Otros regímenes de excepción.

2.2.1.1 Importación para el Consumo²⁰

Es el régimen aduanero de ingreso definitivo de mercancías al país cuyos procedimientos para su aplicación serán establecidos por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Las mercancías ingresadas bajo este régimen podrán circular libremente en el territorio ecuatoriano una vez satisfecha la Obligación Tributaria Aduanera.

Las sanciones derivadas del proceso de despacho se sustanciarán e impondrán conforme al procedimiento establecido para el efecto. Bajo

²⁰ Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, 19 de mayo de 2011 R.O. N° 452, Art. 120 pág. 28.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ninguna circunstancia, ninguna funcionaria o funcionario del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá detener el despacho de mercancías por la sustanciación, imposición, impugnación, recurso o cobro de una sanción administrativa salvo en los casos que el procedimiento sancionatorio que se sustancie persiga la imposición y sanción de alguna de las contravenciones contempladas como delitos aduaneros en el Art. 180 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversión, para tal efecto dicho procedimiento sancionatorio constituye parte del proceso de despacho aduanero.

Las mercancías declaradas al régimen aduanero de importación para el consumo se considerarán mercancías nacionalizadas, una vez satisfecha la obligación tributaria aduanera.

Es el régimen por el cual las mercancías extranjeras son nacionalizadas y puestas a libre disposición para uso o consumo definitivo, luego de haber pagado los correspondientes tributos de comercio exterior y cumplir con las obligaciones en materia de restricciones arancelarias, así como las demás formalidades establecidas.

2.2.1.2. Exportación Definitiva²¹

Es el régimen aduanero que permite la salida definitiva de mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero ecuatoriano o una ZEDE, con sujeción a las disposiciones establecidas en la normativa general vigente.

La salida definitiva del territorio aduanero ecuatoriano de las mercancías declaradas para su exportación deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la aceptación de la Declaración Aduanera de Exportación. La Autoridad Aduanera o la empresa concesionaria del servicio de depósito temporal, registrará electrónicamente el ingreso a la Zona Primaria y la salida al exterior de las mercancías a ser exportadas.

²¹ *Ibídem.* Art. 158. Pág. 34



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuando por causas debidas al transporte de las mercancías por motivos de logística no pudiera cumplirse el plazo fijado en el inciso anterior, las autoridades aduaneras podrán prorrogar dicho plazo por una sola vez previo conocimiento de causa, que no será superior al periodo originalmente otorgado, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Sólo se podrán exportar aquellas mercancías que hayan sido objeto de una Declaración Aduanera de Exportación debidamente transmitida o presentada ante la Autoridad Aduanera. El ingreso a la Zona Primaria Aduanera de las mercancías destinadas a la exportación será realizada de acuerdo a los procedimientos que para el efecto dicte la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Las exportaciones no generan tributos o impuestos. Para que las mercancías salgan del país, se requiere la presentación de una Orden de Embarque (Código 15) y posteriormente se presenta la Declaración Aduanera de Exportación (40), teniendo como plazo para presentar la Declaración Aduanera Única (DAU) 15 días hábiles a partir del ingreso a Zona Primaria.

2.3. Aduanas y Zonas Aduaneras²²

La Aduana es un servicio público que administra los servicios aduaneros en forma ágil y transparente, orientados hacia un cobro eficiente de tributos, a la facilitación y control de la gestión aduanera en el comercio exterior actual, sobre la base de procesos integrados y automatizados, con una férrea cultura de competitividad, que garanticen la excelencia en el servicio a los usuarios externos e internos, contribuyendo activamente al desarrollo del Estado ecuatoriano; Para el ejercicio de estas funciones la administración aduanera divide el territorio ecuatoriano en zonas aduaneras que son las siguientes:

²² www.aduana.gov.ec/contenido/introduccion.html.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- a. **Zona Primaria.**- Es el área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres; así como otros lugares que fijare la administración aduanera, en los cuales se efectúen operaciones de carga, descarga y movilización de mercaderías procedentes del exterior o con destino a él; y,
- b. **Zona Secundaria.**- Comprende la parte restante del territorio ecuatoriano incluidas las aguas territoriales y espacio aéreo.

2.4. Términos Internacionales de Comercio²³. Incoterms

Corresponde a las siglas de International Commercial Terms, es un conjunto de denominaciones -con versión simplificada-, establecidas por la Cámara Internacional de Comercio (ICC) con sede en París. Determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato de compraventa internacional.

Los Incoterms también se denominan cláusulas de precio, pues cada término permite determinar los elementos que lo componen. La selección del Incoterms influye sobre el costo del contrato.

El propósito de los Incoterms es el de proveer un grupo de reglas internacionales para la interpretación de los términos más usados en el Comercio internacional.

- Los Incoterms determinan considerando:
 - El alcance del precio.
 - En qué momento y donde se produce la transferencia de riesgos sobre la mercadería del vendedor hacia el comprador.
 - El lugar de entrega de la mercadería.
 - Quién contrata y paga el transporte
 - Quién contrata y paga el seguro

²³ <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs>



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Qué documentos tramita cada parte y su costo.
- Dentro de los Incoterms más utilizados en las actividades de Comercio Internacional están:
 - **CFR** (Cost and Freight) - Costo y Flete (puerto de destino convenido)
 - **CIF** (Cost, Insurance and Freight) - Costo, Seguro y Flete (puerto de destino convenido)
 - **CIP** (Carriage and Insurance Paid to) - Transporte y Seguro Pago Hasta (lugar de destino convenido)
 - **CPT** (Carriage Paid To) - Transporte Pagado Hasta (lugar de destino convenido)
 - **DAF** (Delivered At Frontier) - Entregadas en Frontera (lugar convenido)
 - **DDP** (Delivered Duty Paid) - Entregadas Derechos Pagados (lugar de destino convenido)
 - **DDU** (Delivered Duty Unpaid) - Entregadas Derechos No Pagados (lugar de destino convenido)
 - **DEQ** (delivered Ex-Quay) - Entregadas en Muelle (puerto de destino convenido)
 - **DES** (Delivered Ex Ship) - Entregadas Sobre Buque (puerto de destino convenido)
 - **EXW** (Ex-Works) - En Fábrica (lugar convenido)
 - **FAS** (Free Along Ship) - Libre al Costado del Buque (puerto de carga convenido)
 - **FCA** (Free Carrier) - Libre Transportista (lugar convenido)
 - **FOB** (Free On Board) - Libre a Bordo (puerto de carga convenido)

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.5. Tributos al Comercio Exterior²⁴

Los tributos al comercio exterior son:

- Los derechos arancelarios;
- Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y,
- Las tasas por servicios aduaneros.

La Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, fijará sus tarifas y regulará su cobro.

Los recargos arancelarios y demás gravámenes económicos que se apliquen por concepto de medidas de defensa comercial o de similar naturaleza, no podrán ser considerados como tributos en los términos que establece el presente Código, y por lo tanto no se regirán por los principios del Derecho Tributario.

²⁴ *Ibídem.* Art. 108 pág. 23.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO III

3. BASE IMPONIBLE.

3.1 Base imponible de los tributos al comercio exterior.

Para el caso de los impuestos, la obligación se origina al momento que se da la aceptación de la declaración por la Administración Aduanera y en el caso de las tasas aduaneras, se origina por la utilización del respectivo servicio aduanero, es decir una vez verificado el hecho generador del tributo.

De acuerdo a lo dispuesto en el Código de la Producción, Comercio e Inversión, en su artículo 108 se considera tres tipos de tributos principales que gravan las operaciones de comercio exterior como son:

1. Derechos arancelarios,
2. Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y,
3. Las tasas por servicios aduaneros.

4. Derechos Arancelarios.

Conocidos también como derechos de Aduana a los tributos aplicados por los Estados a la introducción de mercancías a su territorio, constituyéndose en un medio de protección a la industria o producción nacional, además es un elemento básico en el comercio exterior ya que identifica cada mercadería a través de un sistema numérico armonizado de entendimiento internacional. Sobre ello se establecen los requisitos de importación así como la asignación de aranceles y gravámenes. La base imponible que fija el arancel se obtiene a través de la determinación de:

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Valor CIF = Precio FOB + Flete + Seguro

Valor CIF = Valor en Aduana

Se la emplea en la mayoría de las tarifas de importación y se expresa en términos porcentuales del valor en Aduana de las mercancías, el cual debe determinarse conforme a las normas internacionales previstas en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio OMC, por lo que la base gravable para el cobro de este arancel de importación corresponde al precio pagado o por pagar que se consigna en la factura más los costos de seguro y flete.

El Código de Producción, Comercio e Inversión en su título II determina dos tipos de medidas arancelarias y son:

3.1.1.1. Medidas arancelarias al Comercio Exterior

- a. Arancel²⁵ Es una tarifa oficial que el país importador establece como derechos de aduana y que se agrega al valor del bien para su ingreso. Usualmente se le entiende como parte de un sistema de protección, y puede ser objeto de trato preferencial entre dos países o grupos de países. Los aranceles pueden expresarse en las siguientes formas.
- *Ad valorem*. Es el más empleado, y se expresa como un porcentaje sobre el valor de la mercadería, según es consignado en la factura respectiva.
 - *Específico*. El valor del arancel específico corresponde a un monto por unidad de medida de la mercadería (por peso, longitud, volumen), independientemente del valor facturado.
 - *Mixto*. El valor corresponde tanto a Ad valorem como Específico

²⁵ <http://blog.todocomercioexterior.com.ec>
Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión 29 de diciembre de 2010 R.O. N°351. Art. 76 pág. 19

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

b. Modalidades de aranceles²⁶. Se pueden adoptar distintas modalidades técnicas como:

- ✓ Aranceles fijos, tarifa única establecida para una subpartida.
- ✓ Contingentes arancelarios: determina un nivel arancelario que dependerá de la cantidad o valor de las mercancías importadas.

c. Clasificación arancelaria²⁷ Sistema que permite la identificación de las mercaderías que se comercializan. Facilita el que las aduanas apliquen las medidas arancelarias y no arancelarias. Se le conoce como un Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, de aceptación internacional, cuya estructura obedece a la siguiente jerarquía:

- **Secciones:** Son los grandes grupos en los que se realiza el comercio internacional. Se organizan en la numeración romana del I al XXI.
- **Capítulos:** Son las divisiones de las secciones, se reconocen 97 identificadas progresivamente. Se identifican con dos dígitos en forma correlativa, aunque formen parte de las distintas secciones.
- **Partidas:** Corresponden a más de 1,200 subdivisiones en que se detallan los capítulos. Igualmente pueden dividirse en subpartidas. Se encuentran conformadas por dos grupos de dos dígitos cada uno: el primero identifica el capítulo y el segundo la partida.
- **Sub-partidas arancelarias:** Están identificadas por una secuencia de hasta cinco grupos de dos dígitos cada uno: capítulo, partida, sub-partida según el Sistema Armonizado, y

²⁶ Ibídem Art. 77. Pág. 19.

²⁷ <http://blog.todocomercioexterior.com.ec>



UNIVERSIDAD DE CUENCA

sub-partidas extendidas. Si el 5to y 6to dígito tienen el valor 0, significa que ya no hay subdivisión. Con 0 en el 6to dígito, no hay más subdivisiones. Con el valor 9 en el 5to o 6to dígito, se designa *al resto*.

Es posible agregar otro par de dígitos asociado a una clasificación regional o nacional

La clasificación arancelaria nacional divide a los bienes en dos clases a de productos:

1. Productos agropecuarios*, y
2. Productos Industriales **

3.1.1.2. Medidas no arancelarias al Comercio Exterior²⁸

El Comité de Comercio Exterior podrá establecer medidas de regulación no arancelaria, a la importación y exportación de mercancías en los siguientes casos:

- Cuando se necesario para garantizar el ejercicio de un derecho fundamental reconocido por la constitución de la República;
- Para dar cumplimiento a lo dispuestos en tratados o convenios internaciones, de los que sea parte el Estado Ecuatoriano;
- Para proteger la vida, salud, seguridad de las personas y la seguridad nacional;
- Para garantizar la preservación del medio ambiente, la diversidad y la sanidad animal y vegetal,

²⁸ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión 29 de diciembre de 2010 R.O. N°351. Art. 78 pág. 19.

*Cuadro de aranceles sobre productos agropecuario; Anexo1.

** Cuadro de aranceles sobre productos industriales; Anexo 2.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Cuando se requiera imponer medidas de respuesta a las restricciones a exportaciones ecuatorianas, aplicadas unilateral e injustificadamente por otros países, de conformidad con las normas y procedimientos previstos en los respectivos acuerdos comerciales internacionales y las disposiciones que establezca el órgano rector en materia de comercio exterior.
- Cuando se requieran aplicar medidas de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos.
- Para evitar el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; y
- Para lograr la observancia de las leyes y reglamentos compatibles con los compromisos internacionales, en materias tales como controles aduaneros, derechos de propiedad intelectual, defensa de los derechos del consumidor, control de la calidad o de la comercialización de los productos destinados al comercio internacional, entre otras.

3.2. Impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias.

3.2.1. Impuesto al Valor Agregado IVA:²⁹

Este impuesto establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su Art. 52 determina que grava a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal en todas sus etapas de comercialización. El IVA tiene una tarifa del 0% y 12%, en la forma y en las condiciones que prevé la mencionada Ley.

El IVA se encuentra administrado por el SRI y se considera como base imponible la suma del valor en aduana (CIF), los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración

²⁹ Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 52.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de importación y en los demás documentos pertinentes. En el caso de importación de servicios se procede a emitir una liquidación de compras.

3.2.1.1. Base Imponible: el Art. 59 de la LRTI determina que la Base imponible en los bienes importados es el resultado de sumar al valor en aduana más los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

$$\text{BASE IMPONIBLE}^{30} \text{ IVA} = \text{VALOR ADUANA (CIF) + ADVALOREM + FODINFA + ICE + SALVAGUARDIA}$$

3.2.1.2. Hecho generador:³¹ En el numeral 5 del Art. 61 se establece que en la introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causará en el momento de su despacho por la aduana.

3.2.2 Impuesto a los Consumos Especiales ICE.³²

Este impuesto se encuentra establecido a través de la Ley de Régimen Tributario Interno, su Administración es responsabilidad del Servicio de Rentas internas el ICE, grava los bienes y servicios de procedencia nacional o importados.[®]

3.2.2.1. Hecho generador³³

En el Art. 78 de la LRTI, se determina que el hecho generador en el consumo de mercancías importadas se causará solamente en el momento de la desaduanización y se lo hará constar en la declaración de importación.

³⁰ *Ibíd.* Art. 59.

³¹ *Ibíd.* Art. 61 numeral 5

³² *Ibíd.* Arts. 75-76; Anexo ® Bienes y servicios gravados con ICE.

*M. Benítez Ch.; Manual Tributario; Corporaciones de Estudios y Publicaciones, Quito 2009.

³³ *Ibíd.* Art. 78.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.2.2.2. Base Imponible del ICE en productos importados.

Para los productos importados sujetos al ICE la base imponible se determinara incrementando al valor ex–aduana un 25%, por concepto de costos y márgenes presuntivos de comercialización.

En el caso de la importación de bienes, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA E es la encargada de la recaudación del impuesto para posteriormente ser transferido al Servicio de Rentas Internas.

3.2.2.3. Base imponible presuntiva para bienes nacionales e importados.

Con el objetivo de lograr una mayor recaudación del ICE, la ley señala que para los productos nacionales o importados sujetos al ICE, la base imponible se determinará incrementando al valor ex-fábrica (costos totales de producción) o ex-aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE.

3.2.2.4. Exenciones

Los bienes que se encuentran exentos del ICE son:

- El alcohol que se destine a la producción farmacéutica,
- El alcohol y aguardiente sin rectificar que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas,
- Los bienes y servicios destinados a la exportación,
- Las importaciones de mostos, jarabes, esencias o concentrados de cualquier otra materia prima destinada a la fabricación de productos grabados con el ICE, no causan este impuesto a nivel ex –aduana, debido a que el tributo se

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

causa en la transferencia del producto terminado para el caso del productor.

3.2.3. Impuesto a la Salida de Divisas ISD³⁴

Es un impuesto regulador establecido a través de la Ley reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, creado sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones del sistema financiero; o, sobre el valor de los pagos efectuados desde cuentas del exterior por concepto de importaciones realizadas al Ecuador con el objeto de comercializar los bienes importados. La tarifa del ISD corresponde a un 2%.

3.2.3.1. Hecho generador.- Es la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través de giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero nacional.

Toda importación de personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador se presume pagada con recursos que causen el tributo en el Ecuador aún cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior del importador o de terceros.

3.2.3.2. Base Imponible.- La base imponible del ISD es el monto del traslado de divisas, de la acreditación o depósito o el monto del cheque, transferencia o giro al exterior. Debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras.

³⁴ Reglamento para Aplicación de Impuesto a la Salida de Divisas, Arts. 6 – 8.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.2.3.3. Agentes de retención.- Las Instituciones Financieras cuando transfieran divisas al exterior por disposición de sus clientes. El Banco Central del Ecuador (BCE) cuando efectúe transferencias al exterior por orden y a cuenta de las IFI's.

3.2.3.4. Agentes de percepción.- Las empresas de courier que envíen divisas o remitan dinero al exterior por orden de sus clientes.

3.2.4. Fondo de Desarrollo para la Infancia (FODINFA)³⁵

Es un impuesto establecido en leyes orgánicas especiales. El FODINFA fue creado mediante Ley N°92 la misma que fue publicada en el R.O. N° 934 del 12 de mayo de 1988, quien percibe recursos de las siguientes fuentes:

1. Del impuesto adicional del cero punto cinco por ciento (0,5%) AD-VALOREM CIF a las importaciones. Exceptuando los Items del Arancel de Importaciones referentes a los productos que se utilizan en la elaboración de fármacos de consumo humano y veterinario que serán especificados en el Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, y
2. El art 2 de la ley especial dispone que el impuesto a las importaciones establecido en el artículo anterior, será recaudado por la correspondiente administración distrital o por las instituciones del Sistema Financiero nacional autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en las fechas y plazos establecidos de acuerdo a la Ley de Aduanas que en la actualidad operan con el Código de la Producción, Comercio e Inversión, el producto será depositado en la cuenta especial "Fondo de Desarrollo de la Infancia" que mantiene el INNFA en el Banco Central del Ecuador.

³⁵ Ley N° 92 Registro Oficial N°934 del 12 de mayo de 1988.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

El INNFA destinará la totalidad de los recursos asignados por esta Ley para el financiamiento de los programas e inversiones específicos del Fondo de Desarrollo de la Infancia; y los recursos que se generen a través de esta Ley especial, serán depositados dentro de los primeros días de cada mes.

La base imponible para el cálculo del FODINFA corresponderá al valor CIF en las importaciones como el FOB en las exportaciones con un porcentaje del 0.5%.

3.3 Tasas Arancelarias³⁶

Las tasas arancelarias son tributos de carácter vinculado que resulta de una contraprestación por la utilización efectiva de un servicio público.

El elemento que lo distingue es la prestación de un servicio público hacia el sujeto pasivo. El Estado se obliga a entregar o prestar el servicio, cuya contraprestación es el pago de una tasa.

De acuerdo a la resolución N°18-2002-R8 emitida por el Directorio de la Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), publicada en el R.O 729 el 20 de septiembre de 2002 se establecen las siguientes tasas por la prestación de servicios aduaneros: tasa de control, tasa de almacenaje, tasa de análisis de laboratorio, tasa de inspección y tasa de vigilancia aduanera.

3.3.1. Tasa de Control³⁷:

Se considera una tasa de UDS \$40.000, se aplica sobre las mercancías que de despachen bajo los regímenes aduaneros especiales a excepción del depósito industrial.

3.3.2. Tasa de Almacenaje³⁸:

Las mercancías y unidades de transporte o carga que se encuentren en almacenes temporales autorizados o sean almacenadas en bodegas o

³⁶ Resolución N18-2002-R8. Registro Oficial N° 729 del 20 de septiembre de 2002. Pág. 14

³⁷ *Ibídem.* Pág. 14

³⁸ *Ibídem.* Pág. 14.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

patios de la Aduana para remate, procedimientos administrativos o judiciales, están sujetas al pago de las siguientes tasas:

Cuadro N°4 Tasas de Almacenaje Aeroportuario

Peso en kilos Desde	Hasta	Valor US\$ dólares
0	50	7,00
51	100	12,00
101	300	18,00
301	500	25,00
601	750	40,00
751	1000	70,00
1001	2000	90,00
2001	3000	120,00
3001	5000	180,00
5001	10000	240,00
10001	20000	350,00
20001	30000	450,00
30001	40000	600,00
40001	En adelante	750,00

Fuente: Resolución N18-2002-R8 de la CAE³⁹

Las tarifas indicadas comprenden almacenaje por siete días calendarios. A partir del octavo día se cobrará la tarifa básica más US \$0,005 por día calendario adicional, por kilo de carga o fracción.

Para carga que requiera cuarto frío, se cobrará US \$10,00 de 0 a 100 kilos y US \$15,00 de 101 kilos en adelante.

³⁹ *Ibídem.* Pág. 15.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro N° 5 Tasas de Almacenaje Portuario.

Permanencia	Contenedores	Carga Suelta
	20' / 40'	
1 a 10 días	\$ 1.88 / \$ 3.76	\$ 0.14 x m ² o tn x día
11 a 20 días	\$ 2.63 / \$ 5.26	\$ 0.21 x m ² o tn x día
21 días en adelante	\$ 3.38 / \$ 6.77	\$ 0.28 x m ² o tn x día

Fuente: Resolución reformativa CAE N° 12-2004-R1⁴⁰

Se aplicará sobre todas las mercancías y unidades de transporte o carga que se encuentren o sean almacenadas en bodegas o patios de la aduana, para remate, procesos administrativos o judiciales y se cobrará a todas las mercancías al egreso de dichas bodegas o patios.

3.3.3. Tasa de Análisis de Laboratorio:⁴¹

Cuando la Administración Aduanera, para establecer la clasificación arancelaria de mercancías, requiera de análisis de las mismas, en laboratorios de otras instituciones, cobrará una tasa equivalente al valor de la factura cuando los análisis fueren contratados con laboratorios públicos o privados.

3.3.4. Tasa de Inspección:⁴²

Para los servicios de inspección técnica ante solicitudes de autorización o renovación de depósitos comerciales, industriales, Courier, almacenes temporales y otros servicios sujetos a autorización o concesión, se deben pagar las siguientes tasas:

⁴⁰ Resolución reformativa CAE N° 12-2004-R1

⁴¹ *Ibidem*, pág. 14

⁴² *Ibidem*. Pág. 14.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cuadro N° 6

CONCEPTO	VALOR
Depósitos Comerciales	USD \$ 300
Depósitos Industriales	USD \$ 375
Courier	USD \$ 180
Almacenes Temporales	USD \$ 300
Otros	USD \$ 250

Fuente: Resolución N18-2002-R8 de la CAE

3.3.5. Tasa de Vigilancia Aduanera:⁴³

En los casos en que por disposición de autoridad aduanera se requiera la custodia en el traslado de mercancías mediante tránsito aduanero o guía de movilización, se deberá pagar una tasa equivalente a USD 25,00 por cada miembro del servicio de vigilancia aduanera, y por cada medio de movilización custodiado. Con excepción de la mayoría de los bienes contemplados en el art 9 de la LOA.

3.3.6. Tasa por Corrección de los manifiestos de Carga:

Las Resoluciones de la SENAE, que regulan el “Procedimiento para el Control de las Operaciones Aduaneras para la Vía Terrestre Aérea y Terrestres” y el “Procedimiento para el Control de las Operaciones Aduaneras Marítimas”, establecen una tasa por corrección de los manifiestos de carga sean general o consolidado, de US\$ 50,00; por cada transmisión de documento de transporte que se presente para tal efecto, pagaderos por la empresa transportista respectiva, sin perjuicio de que se proceda con el cobro de la multa por concepto de falta reglamentaria, de conformidad con la Ley.

⁴³ *Ibidem.* Pág. 14.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Para el caso de correcciones de manifiestos de Courier, esta resolución considera el cobro de la tasa por servicio aduanero por cada envío de corrección, no por cada documento de transporte a corregir.

Respecto al cobro de Tasas de Control, Almacenaje, Análisis de Laboratorio, Inspección y Vigilancia Aduanera, estas deberán ser canceladas previas a la obtención del servicio a través de la opción de "**Liquidación Manual**" (Formulario C), generada a través del SICE.

En el caso de la tasa de Análisis de laboratorio, el cobro se efectuará sobre la base del valor facturado por la institución u organización que efectúe el análisis.

Los funcionarios responsables de velar por el cumplimiento de estas obligaciones son los siguientes:

Para el Cobro de la Tasa de Control, Almacenaje y Vigilancia Aduanera, los Directores Distritales y Sub-Directores Distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Para la Tasa de Inspección y Análisis de Laboratorio, la Dirección General Aduanera.

Una vez realizado el pago en el Banco, el usuario deberá entregar el formulario al Departamento que lo originó.

El pago debe ser confirmado en el SICE por el funcionario responsable.

Siendo el Director Distrital el responsable de velar por el cobro de las tasas antes mencionadas, él será el encargado de reglamentar el procedimiento operativo correspondiente.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO IV

4. EJERCICIOS DE APLICACIÓN EN IMPORTACION PARA EL CONSUMO Y EXPORTACION DEFINITIVA.

4.1. Proceso de Importación para el consumo.

La importación para el consumo, consiste en la nacionalización de las mercancías extranjera que ingresan al País para su libre disposición, uso o consumo definitivo, una vez realizado el pago respectivo de impuestos.

Para efectuar importaciones, es necesario cumplir con algunos requisitos necesarios que el trámite lo requiere:

- Obtener el Registro único de Contribuyentes.
- Registrarse como importador ante la Aduana Como Operadores de Comercio Exterior para acceder a los servicios que ofrece el SICE (Sistema Interactivo de Comercio Exterior).
- Se requiere de los servicios del Agente de Aduana para que proceda con los trámites de desaduanización de las mercancías.

La documentación que se presenta a la Aduana del Ecuador para realizar la importación es la Declaración Aduanera Única DAU que la realiza el agente de aduana a través del SICE, adicionalmente se deberá presentar físicamente lo siguiente:

- Original y copia negociable del Documento de Transporte.
- Factura Comercial (Comercial Invoice)
- Declaración Andina de Valor (si corresponde)
- Póliza de Seguro (Flete),y
- Dependiendo del tipo de producto que se importe el certificado de Origen con los que el Ecuador mantiene acuerdos comerciales.

Una vez presentada la documentación requerida ésta es aprobada por parte de la Aduana, la misma que servirá para determinar la base imponible para el pago de los diferentes impuestos aduaneros.

AUTORAS:

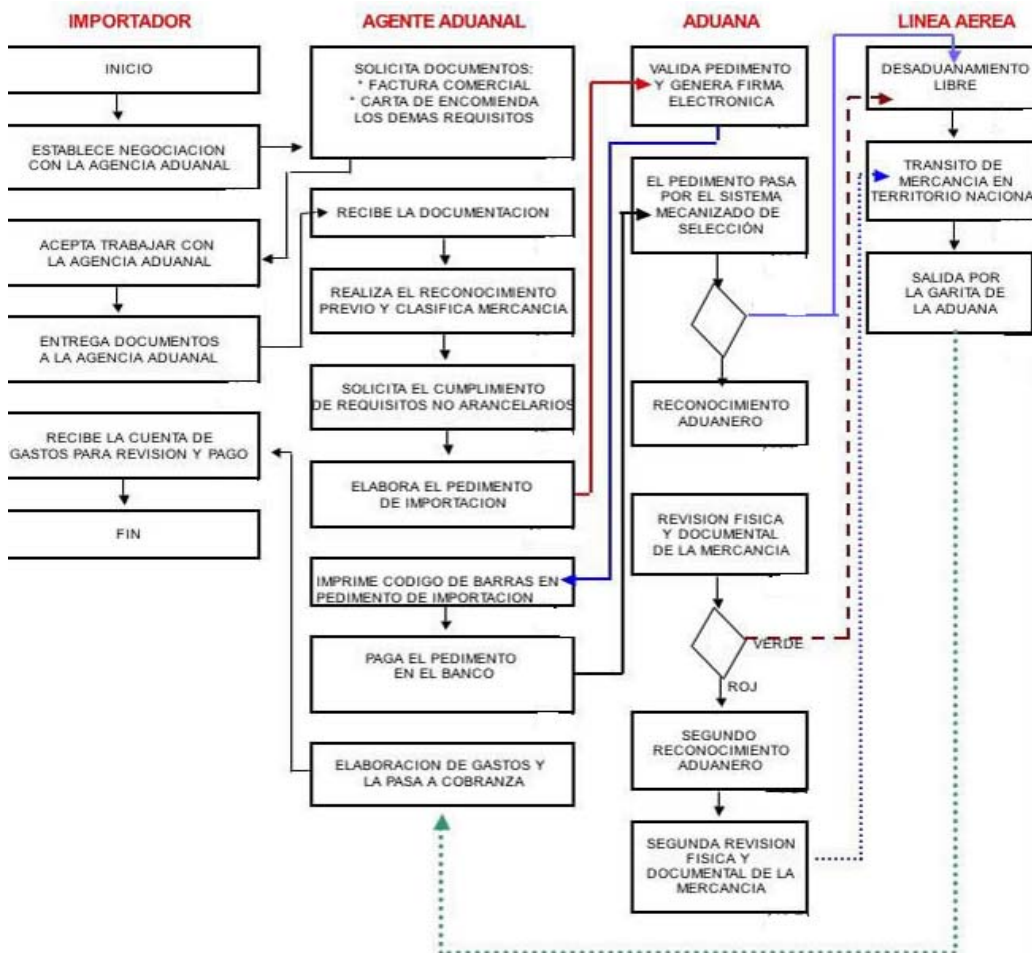
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En el desarrollo de la aplicación de ejercicios prácticos, se ha previsto referirse específicamente a los regímenes de importación para el consumo, en donde se determinará la base imponible, es decir, el valor en aduana y el cálculo de los respectivos tributos aduaneros, así como para los regímenes de exportación definitiva en donde se puede diferenciar claramente del proceso de importaciones debido a que en ellas se encuentran exentas de impuestos y su base imponible será aquella obtenida de la factura comercial de exportación, y se verán reflejados cada uno de los conceptos anteriormente expuestos.

Diagrama del proceso de Importación para el Consumo



AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4.1.1. Determinación de la Base imponible.

Se debe tomar en consideración tres diferentes rubros que van a integrar la base imponible para las importaciones a consumo, la misma que de acuerdo a la LOA se conocía como valor CIF de mercancías, y en la actualidad se conoce como el valor en aduana el mismo que se verá reflejado en el Declaración Aduanera Única (DAU).

- PRECIO FOB (Valor soportado con facturas)
- + FLETE (Valor del transporte internacional)
- + SEGURO (Valor de la prima)
- = VALOR ADUANA (CIF) (= Base imponible)

4.1.2. Determinación de Tributos.

Los tributos aplicables a pagar serán calculados dependiendo del tipo producto o bien que se importe considerado en el Arancel Nacional Integrado, se realizará el cálculo respectivo, que formarán parte de la liquidación de importación.

- AD-VALOREM (Arancel Cobrado a las Mercancías)

Porcentaje variable sobre el valor en aduana, según el tipo de mercancía.

- FODINFA (Fondo de Desarrollo para la Infancia)

Impuesto que administra el INFA. 0.5% del valor en aduana.

- ICE (Impuesto a los Consumos Especiales)

Porcentaje variable según los bienes y servicios que se importen.

- SALVAGUARDIA POR BALANZA DE PAGOS

Son de 3 tipos:

(Recargo Ad-Valorem, Recargo Arancelario Especial adicional al arancel vigente, y Restricción Cuantitativa de Valor – cupos).

Restricciones temporales que se aplican solamente a ciertos productos

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

importados. Es creado por resoluciones emitidas por el COMEXI en determinados productos y bienes en la importación.

- IVA (Impuesto al Valor Agregado)

Es el resultado de la suma de:

VALOR EN ADUANA (CIF) + ADVALOREM + FODINFA + ICE + SALVAGUARDIA.

- IMPUESTO DE SALIDA DE DIVISAS

Impuesto que administra el SRI, y corresponde al 2% del egreso de fondos + Ajustes de valor.

Nota.- Se entiende como egreso de fondos al valor monetario que efectivamente sale del país, en el caso de las importaciones este valor dependerá de las negociaciones previas entre las partes que intervienen. Esta negociación permitirá determinar si el cálculo se lo hace sobre el precio FOB o el valor en aduana (CIF).

El valor a cancelar por parte del importador corresponde a lo sumatoria de todos los impuestos antes detallados.

Para una mejor apreciación del proceso se presenta los siguientes casos de importación para el consumo.

4.1.3. Caso N° 1 Importación de Lámparas Fluorescentes.

Almacén Juan Montero Cía. Ltda., desea realizar la importación a consumo de lámparas fluorescentes de las siguientes características:

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Lámparas Fluorescentes	CANT.	DESCRIPCION
	800	XHPA 3X17W RECESSED (600X600X75MM)
	700	XHPA 3X17W RECESSED (600X600X75MM)
	300	XHPA 2X32W RECESSED (1200X300X75MM)
	500	XHPA 3X32W RECESSED (1200X600X75MM)
	570	XHPA 3X32W RECESSED (1200X600X75MM)
	200	XDPB 2X32W (1220X300X70MM)
	100	XDPB 3X32W (1220X600X70MM)

1. Obtención del valor FOB (Free On Board)

Se realiza el contacto con el proveedor en China, a través de las respectivas negociaciones y de un acuerdo común la empresa manufacturera emite una factura con la cual se determina el valor FOB.

Proveedor: Shunde Metals and Minerals Imp. And Exp. Co. Ltd. Of Guangdong

Valor: \$ 21.895,00

Anexo # 4: Commercial Invoice

Anexo # 5: Packing List

2. Valor Flete (Transporte Internacional)

Establecer el contacto con el proveedor de servicio de carga internacional, con el que se va a traer el producto.

Proveedor: Farletza S.A.

Valor: \$ 6.110,00

Anexo # 6: Fact. 002-001-000001365

3. Seguro (Costo de la prima)

Es menester la contratación de un seguro que nos garantice el correcto y adecuado arribo de los productos al país de destino.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Proveedor: ACE Seguros S.A.

Valor: \$268.56

Anexo # 7: Póliza 354794;

DETALLE	VALOR	
Proveedor: F. SHUNDE		
METALS AND MINERALS	21.895,00	→ FOB
FARLETZA F. 1365	6.110,00	→ FLETE
ACE SEGUROS F. 61	268,56	→ SEGURO
DUI # 17387811	28.273,56	→ VALOR EN ADUANA

- En el caso de los aranceles estos corresponden a las partidas y subpartidas establecidas en el **Arancel Nacional Integrado**⁴⁴ se establece la partida dependiendo del producto a ser importado en nuestro caso.

⁴⁴ <http://sice1.aduana.gob.ec/ied/arancel/index.jsp>

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



ARANCEL NACIONAL INTEGRADO

[Retornar](#) [Consultas](#) [Salir](#)

Arancel

Ingrese un criterio de Búsqueda para la Consulta

Partida : 9405990000

y/o

Descripción :

- Consultas
- ▶ Arancel Nacional
- ▶ Medidas Arancelarias (Liberaciones y Preferencias)
- ▶ Mercancías Prohibidas / Restricciones
- ▶ Advalorem Aplicable al Partido
- ▶ S.A. de Franja de Precios
- ▶ Medidas/Cuotas
- ▶ Estructura Percentual de los Tributos

Sección XX :	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS
Capítulo 94 :	Muebles; mobiliario médicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadores luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Partida Sist. Armonizado 9405 :	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadores, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresados ni compr
SubPartida Sist. Armoniz. :	
SubPartida Regional 94059900 :	-- Los demás
Código Producto Comunitario (ARIAN) 940599000-0000 :	
Código Producto Nacional (TNAN) 940599000-0000-0000 :	

Código de Producto (TNAN)	0000
Antidumping	0 %
Advalorem	15 %
FDI	0.5 %
ICE	0 %
IVA	12 %
Salvaguardia por Porcentaje	0 %
Salvaguardia por Valor	
Aplicación Salvaguardia por Valor	
Techo Consolidado	0 %
Incremento ICE	0 %
Afecto a Derecho Especifico	
Unidad de Medida	Unidades (UN)
Observaciones	
Es Producto Perecible	NO

Advalorem

15 %

28.273,56



**VALOR EN
ADUANA**

Determinación
de arancel de
acuerdo a
partida, en
este caso 15% **\$ 4.241,03**

- Para el cálculo del FODINFA se establece como base el VALOR EN ADUANA, y se procede al cálculo del 0.5% en nuestro ejemplo es:

\$ 141,37

Finalmente la determinación de tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, IVA, ICE e ISD

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- **IVA**, como ya hemos visto se establece como Base Imponible la suma de los siguientes rubros:

VALOR EN ADUANA (CIF) + ADVALOREM + FODINFA + ICE +
SALVAGUARDIA

\$ 32.655,96

Porcentaje del IVA 12%

\$ 3.918,71

- **ICE**, dentro de esta aplicación no se han importado productos o servicios que se encuentren determinados como de consumo especial por lo que, no se procede con el cálculo.

Los aranceles, IVA, FODINFA e ICE, son liquidados a través de la Declaración Aduanera Única DAU.

ANEXO # 9: DAU 17533328 B.

ANEXO # 10: DAU 17533328 C

- **ISD**, se determina del valor que se paga al proveedor de los bienes y servicios en el exterior, que es, lo que genera la salida de divisas en nuestro caso es:

\$ 21.895,00

Porcentaje del ISD 2%

\$ 437,90

El valor correspondiente a ISD, se encuentra debitado de la cuenta corriente del Banco del Pichincha.

Para fines demostrativos se incluye dentro del **ANEXO # 11** Fact. 001-001-000222217 de INARPI S.A. que corresponde a tasas y servicios concesionados por la SENA E.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4.1.4. Caso N° 2 Importación de Baterías Solares.

La empresa Industrial Renovaenergía S.A. realiza la importación de Baterías Solares, se realiza el contacto con el proveedor en China, a través de las respectivas negociaciones y de un acuerdo común la empresa manufacturera emite una factura con la cual se determina el valor FOB.

Proveedor: Jiangsu Shuangdeng Group.,Co.,Ltd; Shuangdeng Industrial Zone Liangxu Town, Jiangyan City Jiangsu P. R. China.

Valor: \$ 123813.36

Anexo # 12: Commercial Invoice

Anexo # 13: Packing List

1. Valor Flete (Transporte Internacional)

Establecer el contacto con el proveedor de servicio de carga internacional, a través del cual se realizará el traslado de la mercancía al país de destino.

Proveedor: Marglobal S.A.

Valor: \$ 6143.64

Anexo # 14: Fact. 002-004-000029294

2. Seguro (Costo de la prima)

Es menester la contratación de un seguro que nos garantice el correcto y adecuado arribo de los productos al país de destino.

Proveedor: ALIANZA S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros

Valor: \$1216.60

Anexo # 15: Póliza 04D-0200830.

Anexo # 16: Fact. 002-0040006704

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DETALLE DE IMPORTACIÓN

DETALLE	VALOR
Proveedor: Jiangsu Shuangdeng Group.,Co.,Ltd	123.813,36
Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A.	6.143,64
ALIANZA S.A.	268,56
DUI # 17358990	131.173,60



- En el caso del **Arancel Nacional Integrado** se establece la partida dependiendo del producto a ser importado en nuestro caso.



ARANCEL NACIONAL INTEGRADO

[Retornar](#) | [Consultar](#) | [Salir](#)

- Consultas
 - Arancel Nacional
 - Medidas Arancelarias / Liberaciones / Preferencias
 - Mercancías Prohibidas / Restricciones
 - Advalorem Aplicable al Producto
 - S.D. de Franja de Precios
 - Medidas/Cupos
 - Estructura Percentual de los Tributos

Partida: y/o Descripción:

Sección XVI : MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Capitulo 85 : Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Partida Sist. Armonizado 8507 : Acumuladores eléctricos, incluidos los separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares

SubPartida Sist. Armoniz. : - Los demás acumuladores de plomo

SubPartida Regional 85072000 : - Los demás acumuladores de plomo

Codigo Producto Comunitario (ARIAN) 8507200000-0000 :

Codigo Producto Nacional (TNAN) 8507200000-0000-0000 :

Código de Producto (TNAN)	0000
Antidumping	0 %
Advalorem	20 %
FDI	0.5 %
ICE	0 %
IVA	12 %
Salvaguardia por Porcentaje	0 %
Salvaguardia por Valor	
Aplicación Salvaguardia por Valor	
Techo Consolidado	0 %
Incremento ICE	0 %
Afecto a Derecho Especifico	
Unidad de Medida	Unidades (UN)
Observaciones	
Es Producto Percible	NO

- El valor del arancel corresponde al 20%
Valor en Aduana 131173.60 x 20%
Advalorem será de 26234.72



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Para el cálculo de FODINFA se establece como base el Valor en Aduana, y se procede al cálculo del 0.5% en nuestro ejemplo es:

Valor en Aduana = 131173.60

FODINFA 0.05% **\$ 655.87**

Para la determinación de tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, IVA, ICE, ISD, que para este caso no se procede el cálculo de ICE debido a que este producto se encuentra exento

IVA Se establece como Base Imponible la suma de los siguientes rubros:

Porcentaje del IVA 12%

VALOR EN ADUANA (CIF)	131173,60
ADVALOREM	26234,72
FODINFA	655,87
ICE	0,00
SALV	0,00
SUBTOTAL	158064,19
IVA 12%	\$ 18.967,70

- **ICE**, No se han importado productos o servicios que se encuentren gravados con este impuesto por lo que no se procede con el cálculo.

Los aranceles, IVA, FODINFA e ICE, son liquidados a través de la Declaración Aduanera Única DAU.

Anexo # 17. DAU 17358990 A

Anexo # 18: DAU 17358990 C

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- **ISD**, se determina sobre el valor que se paga al proveedor de los bienes y servicios en el exterior, que es, lo que genera la salida de divisas en nuestro caso es:

\$ 129.957,00

Porcentaje del ISD 2% **\$ 2.599,14**

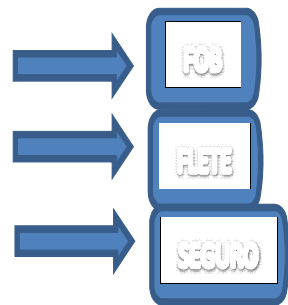
El valor correspondiente al valor de la Factura comercial (Comercial Invoice) y debido que a que la transacción se hace a través una institución financiera el ISD, se encuentra debitado de la cuenta corriente del Banco del Pichincha.

4.1.5. Caso Práctico N° 3 Importación de Perfumes y Aguas de Tocador.

LIQUIDACION IMPORTACION

Producto: Perfumes y Aguas de tocador
Subpartida nacional: 3303000000

DETALLE	VALOR
Proveedor Empresa X	15.650,00
Farletza Fact. N°	3.250,00
ACE Seguros Fact. N°	250,00
VALOR EN ADUANA O VALOR CIF	19.150,00





UNIVERSIDAD DE CUENCA

LIQUIDACION IMPORTACION

Perfumes y Aguas de
tocador

Producto:

Subpartida nacional: 3303000000

	ARANCEL	FODINFA	ICE	IVA	ISD
BASE IMPONIBLE	19.150,00	19.150,00	22980	27.671,75	19.150,00
PORCENTAJE	20%	0,50%	20%	12%	2%
IMPUESTO A PAGAR	3830	95,75	4596	3320,61	383

Formulas:

ADVALOREM (ADV) = CIF X %ADV

FODINFA (FDI) = CIF X % 0.5 (cinco por mil)

SALVAGUARDIA (SAL) = CIF X % SALVAGUARDIA

ICE = (CIF+ADV+FDI + SALVAGUARDIA) X 1.25) X % ICE

IVA = (CIF + ADV+FDI+ ICE + SALVAGUARDIA) X 12%



ARANCEL NACIONAL INTEGRADO

[Retornar](#) | [Consultas](#) | [Salir](#)

Arancel

Ingrese un criterio de Búsqueda para la Consulta

Partida: 3303000000

y/o

Descripción:

Buscar

- Consultas**
- ▶ [Arancel Nacional](#)
 - ▶ [Medidas Arancelarias \(Liberaciones y Preferencias\)](#)
 - ▶ [Mercancías Prohibidas / Restringidas](#)
 - ▶ [Advalorem Aplicable al Petróleo](#)
 - ▶ [S.A. de Franja de Precios](#)
 - ▶ [Medidas/Cupos](#)
 - ▶ [Estructura Porcentual de los Tributos](#)

Sección VI :	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS
Capítulo 33 :	Aceites esenciales y resinoïdes; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Partida Sist. Armonizado :	
SubPartida Sist. Armoniz. :	
SubPartida Regional 330300000 :	Perfumes y aguas de tocador
Código Producto Comunitario (ARIAN) 3303000000-0000 :	
Código Producto Nacional (TNAN) 3303000000-0000-0000 :	LEY REFORM. EQUIDAD TRIBUTARIA DEL EC. R.O. 242 29 DIC 2007

Código de Producto (TNAN)	0000
Antidumping	0 %
Advalorem	20 %
FDI	0.5 %
ICE	20 %
IVA	12 %
Salvaguardia por Porcentaje	0 %
Salvaguardia por Valor	
Aplicación Salvaguardia por Valor	
Techo Consolidado	0 %
Incremento ICE	25 %
Afecto a Derecho Especifico	

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



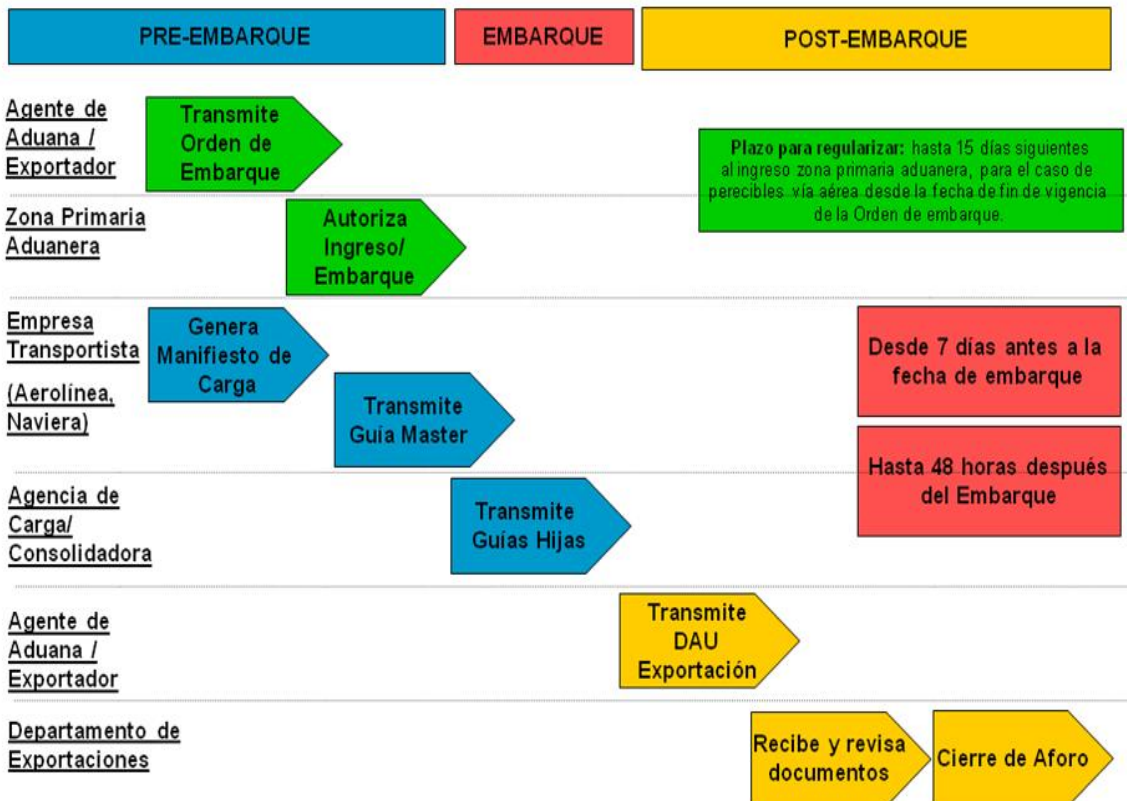
UNIVERSIDAD DE CUENCA

4.2. Proceso de Exportación Definitiva

Las exportaciones ecuatorianas se encuentran exentas de obligación tributaria alguna, se considera como base imponible su PRECIO FOB o según el actual Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión su “valor en aduana”. La determinación de esta base le permite al Exportador delimitar su reclamación del Impuesto al Valor Agregado, es decir que solo podrá reclamar el 12% del IVA de su valor FOB o “valor en aduana” en el que haya incurrido durante el proceso en el que su producto se exporte y llegue a puerto.

Diagrama del Proceso.

Procedimiento Exportaciones



AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4.2.1. Caso N° 4 Exportación – Producto: Flores.

Para el caso de las exportaciones de flores éstas se encuentran exentas de cobro alguno de tributos en lo que tiene que ver con las exportaciones definitivas, lo que podemos mencionar al respecto de las exportaciones, es que la empresa exportadora de flores incurre en gastos y costos de producción necesarios hasta colocar al producto en puerto primario ya sea por vía aérea, marítima o terrestre los mismos que se verán reflejados en su precio de comercialización en la respectiva factura.

Floricultura S.A. es un exportador de follaje denominado gypso new love, sus principales clientes son europeos, y de América del Norte, al ser un producto perecible sus envíos los hace a través de la vía aérea.

Ejemplificaremos el caso de un envío a Holanda, el proceso se inicia en el Cantón Paute, en donde Floricultura S.A. posee sus instalaciones productivas, el producto es transportado vía terrestre hacia los puertos aéreos internacionales Quito y Guayaquil, conjuntamente con la Guía de remisión debidamente autorizada por el SRI, una vez que ingresa a la garita del aeropuerto se debe acompañar con los siguientes documentos:

- 3.2. Comercial Invoice, Anexos # 22, 24, 26
- 3.3. Guía de Remisión
- 3.4. Packing List
- 3.5. Orden de Embarque
- 3.6. Registro Fitosanitario Anexo # 30
- 3.7. Certificado de Origen Anexo # 31

Se adjunta además los documentos de acompañamiento:

- Facturas de Venta del contribuyente Floricultura S.A. Anexos # 23, 25, 27
- Documentos de flete correspondientes a Martín Air Holland N.V.
- Documentos del seguro WPS S.A.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

De acuerdo a la DAU se observa que, el “**valor en aduana**” asciende a \$1030,04; considerándose como gasto el valor correspondiente a la orden de embarque equivalente en este caso a \$350,00. Se adjunta **Anexo # 19** DAU #17414855.

El cliente en este caso IP Grigoryyeva Elena, reserva un vuelo, en el que se hará constar todas las exportaciones de las haciendas a nivel nacional, cada una acompañada de la guía certificada, la misma que confirma el número de cajas efectivamente vendidas por proveedor.

Posteriormente el Commercial Invoice (factura comercial) habilita la venta efectiva, es decir, se convierte en Factura Comercial debidamente autorizada por el SRI. Estas facturas formarán parte de la declaración mensual del exportador, quien dependiendo de su calidad de exportador procederá a realizar su reclamación de IVA correspondiente a los gastos incurridos dentro del proceso de exportación.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo se presentarán las conclusiones y recomendaciones como resultado de la investigación del presente proyecto.

5.1. CONCLUSIONES.

Durante la elaboración del tema planteado se ha constatado que la Administración Aduanera a través de la obligación tributaria aduanera constituye uno de los medios principales para la recaudación de tributos de un país, al considerarse elemento clave en el funcionamiento de la economía con trascendencia sobre la captación de ingresos para el fisco.

Dentro del estudio de la obligación tributaria aduanera, debemos recalcar que al ser derogada la LOA el 31 de diciembre de 2011, y su reglamento, son reemplazados por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones del 29 de diciembre de 2010 y su vigencia a partir del 1 de enero de 2011, y su Reglamento de Facilitación del 19 de mayo de 2011, estos cambios originaron una reclasificación de los regímenes aduaneros, los anteriormente conocidos como REGIMENES COMUNES ahora son Importación para el Consumo y Exportaciones Definitivas, inicialmente el tema de tesis se consideró utilizando la normativa anterior, con los nuevos cambios que presenta el reglamento en vigencia, el título de la presente investigación sería muy extenso, por lo que se consideró mantener la propuesta inicial.

Como hemos podido determinar tanto los aranceles como los tributos aduaneros que se establecen en función del valor CIF y del FOB actualmente “valor en aduana” se produce únicamente en una primera etapa que sería el momento de la desaduanización o en el momento del embarque, en el ingreso de mercancía el importador es quien asume estos costos una vez que el producto ingresa al país y para la exportación el valor

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

que se considera es hasta el arribo al puerto de salida, todos los demás rubros quedan a cuenta del exportador, ya que Ecuador exporta bienes mas no impuestos.

Es obligación del que produce o importa el bien o presta el servicio declarar mensualmente y pagarlo de ser el caso de acuerdo a las disposiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas quien es el ente administrador del tributo y que en el caso de bienes importados es recaudado por la Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La base imponible sobre la que se calculará y cobrará tanto los impuestos como los aranceles aduaneros, será el valor determinado en valor en aduana (antes valor CIF) para las importaciones y el valor en aduana (antes valor FOB) para el caso de las exportaciones.

No es menos importante reconocer además que a lo largo de la investigación, nos hemos encontrado con varios cambios en las leyes que regulan el comercio exterior y todo lo que ello implica, por lo que es significativo que al ser un rubro fuerte dentro del Presupuesto General del Estado, este sea manejado con suficiente criterio de tal forma que facilite y simplifique los procesos.

5.2. RECOMENDACIONES.

Se recomienda:

- a) Como en líneas anteriores se ha descrito, el Comercio Externo para el Ecuador representa uno de los rubros más fuertes en relación a cantidad dentro del Presupuesto General del Estado, por lo que como principal recomendación nos permitimos exteriorizar nuestra preocupación ante el cambio constante que sufren las leyes, códigos y reglamentos fundamentales.
- b) Al ser un tema de interés e incidencia en la colectividad, es necesario que los llamados a ser asesores y capacitadores de la población en general estén debidamente instruidos y capacitados por los centros

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

académicos y de enseñanza en niveles medios y superiores para que puedan ser impartidos al alumnado y estos transmitidos al público en general.

- c) A la Administración Aduanera actual SENA E continuar con su gestión de administrar y controlar de la manera en que está siendo llevada a cabo ya que la recaudación de impuestos, tasas y aranceles aduaneros ha permitido un incremento favorablemente en los ingresos fiscales en los últimos años.
- d) En los últimos años el comercio exterior ha tomado un crecimiento importante a nivel de país, en cuanto a importaciones y exportaciones de consumo se refiere, es por esta razón la administración aduanera debería difundir y capacitar al público para un mejor conocimiento de los procesos para complementar con lo establecido en el Código de la Producción y se evite que en lo posterior ocasione sanciones por el incumplimiento de la normatividad y las leyes tributarias.
- e) Diseñar estrategias adecuadas para formalizar y mejorar la equidad y generalidad del sistema tributario aduanero.

Recomendamos a la Universidad de Cuenca ampliar o incorporar dentro de su pensum, el estudio de este tema aduanero ya que integra el tratamiento de aspectos impositivos que ayudarán al estudiante con una visión amplia del área tributaria aduanera.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

BIBLIOGRAFÍA

- Benítez Chiriboga M., 2009, “Manual Tributario”, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- Código de la Producción Comercio e Inversiones, R.O. 351. Miércoles 29 de Diciembre de 2011
- Código Orgánico Tributario. Ley s/n Registro Oficial N° 242-3S del 29 de Diciembre de 2007.
- Reglamento al Título V de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro, R.O. 452, del jueves 19 de mayo de 2011.
- Ley de Régimen Tributario Interno: Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007 y sus reformas: suplemento del Registro Oficial # 351 del 29 de diciembre de 2010.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario. Registro Oficial No. 209 Martes, 08 de Junio de 2010 SUPLEMENTO.
- Resoluciones del Servicio de Rentas Internas.
- Resoluciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Resoluciones del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI.
- Vega Soto M. “La obligación tributaria aduanera en el Ecuador”, Universidad de Cuenca, 2007
- Tesis: Vega Soto María Fernanda, La Obligación Tributaria Aduanera en el Ecuador, Universidad de Cuenca, Año 2007.

Páginas Web

<http://www.comexi.gob.ec>

<http://www.sri.gob.ec>

<http://www.comercioexterior.com.ec>

<http://www.aduana.gob.ec>

<http://www.ecuadorexporta.org>

<http://www.imgroup.com.ec/biblioteca>

<http://blog.todocomercioexterior.com.ec>

http://www.sice.oas.org/dictionary/CSP_s.asp

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXOS

A-01 Cuadro N° 1 Aranceles sobre productos agropecuarios.

Porcentaje	Productos
0%	Reproductores raza pura, semen de bovino, arboles arbustos y matas, semillas hortalizas, cereales, etc
5%	Caballos, cebollas, lechugas, semillas árboles frutales, abejas, embriones, maníes para siembras, fructuosa, lactosa, glucosa, etc
10%	Pescados y crustáceos, moluscos, pieles, marfil, conchas, gallinas, ballenas reptiles, jengibre, musgos, tomillo, plantas vivas, flores, capullos, café, té, especias, semillas frutos, materias vegetales, aceites de hígado de pescado, etc.
15%	Bananos, leche y productos lácteos, papas, tomates, coles, lechugas, zanahorias, pepinos, manzanas, moras frescas, trigo, avena, maíz, arroz, etc.
20%	Carnes de especie bovina, porcina, ovina o caprina, aves, tocinos, peces vivos, atunes sardina, trucha, pescado seco salado, conservas de pepinillo, tomates, hongos, papas, espárragos, jugos congelados de naranja, piña, de manzana, harinas de trigo, sémola, almidón, aceites de oliva, de palma de girasol, de coco, demás grasas y aceites vegetales.etc.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-02 Cuadro N° 2 Aranceles sobre productos industriales

Porcentaje	Productos
0%	Petróleo, Gas, Nafta, Gasolina, Flúor, Cloro, Bromo Carbono, metales alcalinos, Acido nítrico, demás ácidos inorgánicos, cloruros, hidrocarburos acíclicos y cíclicos, clorometano, diclometano, alcoholes y sus derivados, fenoles, éteres, peróxidos de alcoholes, abonos de origen animal, abonos minerales o químicos nitrogenados, libros, folletos álbumes, o libros de estampas, etc.
5%	Sal, azufre, piedras, yesos, cales, cementos, minerales de hierro. Hidrogeno, gases nobles, fluoruros, cloratos, sulfatos, boratos, medicamentos de uso humano y veterinario, placas y películas, fotográficas, pasta química para madera, papeles, hilados de seda, motores y generadores eléctricos, etc.
10%	Cementos, metales preciosos, derivados halogenados de los hidrocarburos, caucho sintético, látex, correas transportadoras de caucho vulcanizado, madera aserrada, papel, hilachas de lana o de pelo fino, vidrio colado o laminado, fibra de vidrio, etc.
15%	Papel cartón, papel para decorar, papel autocopia, hilado de algodón, hilado de fibras sintéticas, telas sin tejer, hilos y cuerdas de caucho, mármol, losetas, tubos para oleoductos, calderas de vapor, maquinas para acondicionamiento de aire, pilas u baterías eléctricas, etc.
20%	Perfumes, jabón tocador, betunes, cremas, papel higiénico, tejidos de lana, vicuña, alpaca, filamentos sintéticos, alfombras y demás revestimientos para el suelo, tejidos de punto, abrigos, chaquetas, trajes sastre, vestidos, etc,

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-03 Cuadro 3 Bienes y servicios gravados con ICE.

GRUPO I	TARIFA
1. Cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé).	150%
2. Cerveza	30%
3. Bebidas gaseosas	10%
4. Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza	40%
5. Perfumes y aguas de tocador	20%
6. Videojuegos	35%
7. Armas de fuego, armas deportivas y municiones, excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%
8. Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices	100%

GRUPO II	TARIFA
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
a) Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5%
b) Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5%
c) Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10%
d) Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15%
e) Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea	20%

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	
f) Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25%
g) Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30%
h) Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35%
2. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, triceres, cuadrones, yates y barcos de recreo.	15%

GRUPO III	TARIFA
1. Servicios de televisión pagada	15%
2. Servicios de casinos, salas de juego (bingo – mecánicos) y otros juegos de azar	35%

GRUPO IV	TARIFA
1. Las cuotas, membrecías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$1.500 anuales.	35%

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-04 Commercial Invoice Proveedor: Shunde Metals and Minerals Imp.

COMMERCIAL INVOICE

SHUNDE METALS AND MINERALS IMP. AND EXP. CO., LTD. OF GUANGDONG

NO.200 , TIYU ROAD ,RONGGUI ,SHUNDE , FOSHAN,GUANGDONG ,CHINA

TO:ALMACEN JUAN MONTERO Y/O
ADUANA PRECUA CIA.LTDA.

INV.NO.: GZYL-10105

AV.GIL RAMIREZ DAVALOS 3-48

DATE: 2011/03/18

CUENCA-ECUADOR

RUC:0190055507001

PHONE:(593)72863755

MARKS & NOS	DESCRIPTION OF GOOD	QTY.	UNIT PRICE	AMOUNT
DEKO	FLUORESCENT LAMP TRAY PRICE TERM: FOB SHUNDE SHIPMENT : 2X40HQ SHIPMENT FROM LELIU ,SHUNDE,CHINA TO GUAYAQUIL ECUADOR BY VESSEL			
	XHPA 3X17W RECESSED (600X600X75MM)	800 ✓	US\$5.10	US\$4,080.00
	XHPA 3X17W RECESSED (600X600X75MM)	700 ✓	US\$5.50	US\$3,850.00
	XHPA 2X32W RECESSED (1200X300X75MM)	300 ✓	US\$5.20	US\$1,560.00
	XHPA 3X32W RECESSED (1200X600X75MM)	500 ✓	US\$8.90	US\$4,450.00
	XHPA 3X32W RECESSED (1200X600X75MM)	570 ✓	US\$9.50	US\$5,415.00
	XDPB-2X32W (200x300) (1220X300X70MM)	200 ✓	US\$7.10	US\$1,420.00
	XDPB-3X32W (200x300) (1220X600X70MM)	100 ✓	US\$11.20	US\$1,120.00
TOTAL:	3170PCS / FOB SHUNDE VALUE AMOUNT : USD21,895.00			

SAY US DOLLARS: TWENTY ONE THOUSAND EIGHT HUNDRED AND NINETY FIVE ONLY.

SELLER:



BUYER :

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-05 Packing List Proveedor: Shunde Metals and Minerals Imp.

PACKING LIST

SHUNDE METALS AND MINERALS IMP. AND EXP. CO., LTD. OF GUANGDONG
NO.200 , TIYU ROAD ,RONGGUI ,SHUNDE , FOSHAN,GUANGDONG ,CHINA

TO:ALMACEN JUAN MONTERO Y/O
ADUANA PRECUA CIA.LTDA.

INV.NO.: GZYL-10105

AV.GIL RAMIREZ DAVALOS 3-48

CUENCA-ECUADOR

RUC:0190055507001

DATE: 2011/03/18

PHONE:(593)72863755

MARKS & NOS	DESCRIPTION OF GOODS	QTY.	CTNS	NET WEIGHT (KGS)	GROSS WEIGHT (KGS)	MEAS. (CBM)
DEKO 1er Corte.	FLUORESCENT LAMP TRAY SHIPMENT : 2X40HQ SHIPMENT FROM LELIU,SHUNDE,CHINA TO GUAYAQUIL ECUADOR BY VESSEL NYKU5594692/1X40HQ/CN0003772					
	XHPA 3X17W RECESSED (600X600X75MM)	56	28	106.40	126.00	1.82
	XHPA 3X32W RECESSED (1200X600X75MM)	1066	533	4157.40	4690.40	67.691
	NYKU4128637/1X40HQ/CN0003773					
	XHPA 3X17W RECESSED (600X600X75MM)	1444	722	2743.60	3249.00	46.93
	XHPA 2X32W RECESSED (1200X300X75MM)	300	150	600.00	705.00	10.2
	XHPA 3X32W RECESSED (1200X600X75MM)	4	2	15.60	17.60	0.254
	XDPB-2X32W (1220X300X70MM)	200	100	450.00	520.00	5.8
XDPB-3X32W (1220X600X70MM)	100	50	295.00	330.00	3.85	
TOTAL:		3170	1585	8368.00	9638.00	136.545



AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-06 Flete Internacional Proveedor: Farletza S.A.

FARLETZA S.A. LOGISTICA INTERNACIONAL DE CARGA www.farletza.com		R.U.C.: 0992156562001 GUAYAQUIL QUITO CUENCA Kennedy Norte Calle Miguel H. Alcivar y V.H. Scuriel Av. Orellana E9-195 y 6 de Diciembre Av. José Peralta s/n y Edif. Torres del Norte, Torre A 2do piso ofic. 205 Edif. Alcazar de Orellana 6to. Piso, Oficina 605 Av. 12 de Abril Edificio Amancaesay PBX: 2688121 Fax: 2688122 Tel.: (593-2) 3819941 - (593-2)3819957 Piso 2 Oficina 7 Tel.: (593-7) 4103788	
SEÑORES: ALMACEN JUAN MONTERO CIA. LTDA. DIRECCIÓN: AV. GIL RAMIREZ DAVALOS 3-48 Y ELIA R.U.C. o C.I.: 0190055507001		FACTURA N° 002-001-000001365 N° Autorización S.R.I. 1108744230	
CONSIGNATARIO: ALMACEN JUAN MONTERO CIA. LTDA.		PAGO: CRÉDITO VENCE: 20/05/2011 FECHA: 02/05/2011 ORIGEN: LELIU VIA: MARÍTIMO LINEA: TRANSOCEANICA CIA. L MASTER: NYK 52002645500 VAPOR: NYK ROSA HOUSE: ASWF05ECD031102901	
REMITENTE: SKUNDE METALS AND MINERALS IMPORT AND EX		DETALLE	
Reembolso de Gastos por : THC [2 * 135.00] 0% 270.00 FLETE DE CONTENEDOR DE 40HQ [2 * 2.920.00] 0% 5.840.00		TARIFA I.V.A. DOLARES	
No. Documento: 1365		SUBTOTAL 6.110.00 TARIFA 0% TARIFA 12% IVA 0.00 TOTAL 6.110.00	
DOCUMENTOS ADJUNTOS Fecha de arribo: 29/04/2011		DEBE(MOS) Y PAGARÉ(MOS) SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE A _____ DÍAS VISTA EN ESTA CIUDAD O EN LUGAR EN QUE SE ME(NOS) RECONVENGA A LA ORDEN DE FARLETZA S.A. LA CANTIDAD DE _____ VALOR RECIBIDO DE DICHA COMPANIA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS A MI(NUESTRA) ENTERA SATISFACCION. EN CASO DE MORA EL ACEPTANTE RECONOCERA EN FAVOR DE FARLETZA S.A. EL PAGO DE INTERESES POR EL VALOR ESTIPULADO EN ESTA FACTURA LIQUIDAMOS AL MAXIMO DEL TIPO DE INTERES VIGENTE EN EL MERCADO LOCAL; Y AL TRAMITE VERBAL SUMARIO EN EL CASO DE RECLAMACIONES JUDICIALES. POR FARLETZA S.A. ACEPTADO CLIENTE _____ FECHA: _____ C.I.: _____ C.I.: _____ LA CANCELACIÓN DE ESTA FACTURA DEBE REALIZARSE CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE FARLETZA S.A.	
* ORIGINAL: ADQUIRENTE / 1ERA. COPIA: EMISOR / 2DA. COPIA: SRI COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO *			

AUTORAS:
 Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-07 Póliza No. 354794 Proveedor: ACE Seguros Ecuador S.A.

Imprimir Certificado

Page 1 of 2



Este presente certificado es uniforme para todas las Compañías de Seguros que trabajan en el ramo de Transportes y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolución No. 6928-S de Junio de 1969.

APLICACION DE SEGURO DE TRANSPORTES

Aplicacion No: 121

Poliza No. 354794

La siguiente mercadería se declara en aplicación a la POLIZA FLOTANTE No. 354794 emitida a favor de ALMACENES JUAN MONTERO CIA. LTDA.....

..... para el viaje desde CHINA..... hasta BODEGAS ASEGURADO..... sobre el VAPOR-CAMION..... de A DECLARAR ...

(Vapor, camion, avion) (Bandera, agencia, Cia) anunciada para el día ... A CONFIRMAR consignada..... A DECLARAR

MF-79B

Fecha(mm/dd/aaaa): 3/4/2011

Marca	Nos	Peso Bruto Kgs.	Cantidad de Bultos	Contenido	Valor Asegurado	%	Prima	Observaciones
No. Pedido	GZYL10105&GZYL11051			LUMINARIAS Embalaje : ADECUADO PARA EL TIPO DE MERCADERIA Todo Riesgo - Importaciones Der.Arancel : 0.00% Gastos Aduana : 0.00% G.Salvaguarda : 0.00% Sobres Seguro : 10.00% Superbancos : 3.50% Imp. Campesino : 0.50% FOSHAN SHUNDE GUANSHIYUAN ELECTRICAL CO. LTD	Costo y Flete USD27,895.00 Valor Total Asegurado USD30,684.50	0.7500	USD230.13 iva: USD28.77 Derechos: USD0.45 Super Bancos USD8.05 Imp.Campesino USD1.15 Prima Total: USD268.56	COBERTURA En sujecion a lo estipulado en las condiciones particulares y generales de la presente poliza DEDUCIBLE En sujecion a lo estipulado en las condiciones particulares y generales de la presente poliza FE: 3/9/2011 09:34:00 AM

Nota: De conformidad con las condiciones de la Póliza, los Asegurados, o sus Embarcadores, llenarán este formulario en duplicado y lo remitirán a ACE Seguros S.A. en Ecuador o a sus Agentes Autorizados antes de efectuado el embarque o despacho. La compañía o el Agente devolverá el duplicado debidamente sellado y firmado.

El Asegurado:

ACE SEGUROS S. A.

PROVEEDOR


Representante Autorizado de la Compañía

ALMACENES JUAN MONTERO CIA. LTDA.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-08 Seguro Proveedor: ACE Seguros Ecuador S.A.



ace seguros
RUC: 1790516008001

MATRIZ QUITO: Av. Amazonas 3655 y Juan Pablo Sanz
Ed. Antizana Piso 4
Tel: 02 2920-555 Fax: 02 2445-817

Sucursal Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Miguel Alcivar Cda. Kennedy Norte
Ed. Centro Empresarial Las Cámaras Piso 8
Of. 802 Tel: 04 2684-323 Fax: 04 2684-325

Sucursal Cuenca: Alonso Cordero 3-77 y Manuel J. Calle
Ed. Atlantis Piso 5
Tel: 07 2814-600 Fax: 07 2810-123

ACE SEGUROS S.A., en adelante "La Compañía" y quien(es) más adelante se designa(n) con el nombre de "Asegurado" convienen celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y las particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

SEGURO DE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	REL. POL.	354.794
TRANSPORTES	FACTURA	003-002-000000061	REF. ANEX	
			REF. RENOV.	351.715

VIGENCIA DEL DOCUMENTO		DURACION DEL SEGURO	TIPO DE MONEDA	SUMA ASEGURADA
Desde las 12h del	Hasta las 12h de	181 DIAS	DOLAR AMERIC	30.684
04/03/2011	01/09/2011			

ASEGURADO: ALMACENES JUAN MONTERO CIA. LTDA. (00000009148)
AV. GIL RAMIREZ DAVALOS 348
CUENCA Prov. AZUAY

OBJETO ASEGURADO O CAUSA DE LA MODIFICACION:

FACTURACION DE LA APLICACION NO. 121

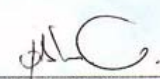
Foshan Shude Guanshi yuan Electrical

CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO			
ANEXO MODIF. 28.965			
PRIMA	CONTR. SUP. BCO	DER. DE EMISION	SEG. CAMPESINO
230,13	8,05	0,45	1,15
BASE IMPONIBLE	I V A 12%		
239,78	28,77		
TOTAL			268,55

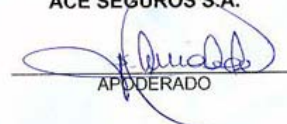
FORMA DE PAGO: CONTADO
DCG.

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en CUENCA al 16 de MARZO de 2011

Ch# 1538


EL ASEGURADO
0190055507001

147 JOHNSON Y ASOCIADOS AG. COLOC.D


LA COMPAÑIA
ACE SEGUROS S.A.
APODERADO

REFERENCIA No. 003-002-000027122

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION No 0059 AUTORIZACION NUMERO 1109338143 FECHA DE AUTORIZACION 04/03/2011 CADUCA 31/03/2012

ORIGINAL: ASEGURADO

AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-09 Declaración Aduanera Única 17533328 A.

ADUANA		REPUBLICA DEL ECUADOR		DECLARACION ADUANERA UNICA		17533328		A						
A. ADUANA / BANCO						B. REFERENDO								
01 N° ORDEN AÑO	02 ADUANA	CÓDIGO	03 RÉGIMEN	CÓDIGO	04 FECHA/HORA TX.	09 NÚMERO								
000447 2011	Cuenca	091	Importación a consum	10	05/03/2011 10:18	091-11-10-001383-5-01								
05 # VTO. BNO.	06 BANCO	CIUDAD	OFICINA	07 FECHA EMISION	08 TIPO DE DESPACHO	FECHA RECEP								
					0	03/05/2011								
C. CONTRIBUYENTE / AGENTE						HORA								
10 IMPORTADOR / EXPORTADOR			11 TIPO y N° DOC ID	12 CIUDAD		AFORO								
ALMACEN JUAN MONTERO CIA. LTDA.			0199055597001	Cuenca		AFORO DOCUMENTAL								
13 DIRECCION			14 TELEFONO	15 NIVEL COMERCIAL		19 T.DECLARADO USD (IMPxCIF:EXPxFOB)								
AV. GIL RAMIREZ DAVALOS 3-48 Y ELIA LIUT			2883755	DISTRIBUIDOR /		28273.56								
16 DECLARANTE / AGENTE			17 SECTOR	18 CIU										
ARIZAGA ROBALINO JORGE RAFAEL			21	5219										
D. REGIMEN PRECEDENTE / DEPOSITO														
20 REGIMEN PRECEDENTE AÑO	21 SERIES	22 ADUANA RÉGIMEN	23 FECHA ACCEPT.	24 FECHA VENCIM.	25 DEPÓSITO	CÓDIGO	26 N° DESP. PAR							
E. CONSIGNANTE o CONSIGNATARIO / TRANSACCIÓN														
27 CONSIGNANTE / CONSIGNATARIO			28 DIRECCION		29 BENEFICIARIO DEL GIRO		30 PAIS PROCED/DESTINO							
SHUNDE METALS AND MINERALS IMP. AND EXP.			N°200, TIVU ROAD, RO		SHUNDE METALS AND MI		China							
31 NATURALEZA TRANSACCION		32 FORMA DE PAGO	33 EX.CIE	34 C.ORG.	35 OT.EX.	36 MT.VL.	37 ALMACÉN	CÓDIGO						
		01 Giro Directo				0	ADUANAPRECUA CIA. LT	2495						
38 TIPO DE TRATAMIENTO			39 CÓDIGO DE SOLICITUD DE AFORO	40 Cód.DE PROD.ACOG.DESP.URGENTE		41 CÓDIGO DE ENDOSO								
						00								
F. TRANSPORTE														
42 VIA DE TRANSPORTE		CÓDIGO	43 FECHA EMBARQU	44 FECHA LLEGADA	45 CARGA	CÓD	46 BANDERA	CÓD	47 LINEA TRANSPORTE					
Marítimo		1	19/03/2011	29/04/2011	Contenedor	5	Panama	PA	NIPPON YUSEN					
48 COD. FIESTO		AÑO	TIPO MANIF.	# MANIFIESTO	49 AG.CARGA / TRANSP.		CÓD.	50 NAVE / L.AÉRAMAT.VEH						
028		2011	01	008626	TRANSOCEANICA CIA. LTDA.		8291	NYK ROSA						
52 NOM. NAVE/MATRIC.VEH		53 ADUANA SALIDA	54 VÍA SALIDA	55 ADUANA DESTINO	56 TIPO DESTINO		57 PAIS DESTINO		58 T.TRAT.					
NYK ROSA														
G. DETERMINACIÓN BASE IMPONIBLE														
59 CONCEPTO		MONEDA	T.CAMB.USD	TOTAL MONEDA TRANSACCIÓN		TOTAL EN DÓLARES USD		TOTAL EN MONEDA NACIONAL						
FOB		USD	1.000000	21895.00				21895.00						
60 FLETE		USD	1.000000	6110.00				6110.00						
61 SEGURO		USD	1.000000	268.56				268.56						
62 VALOR ADUANA								28273.56						
63 TOTAL SERIES PARTIDAS		64 PESO NETO (kilos)	65 PESO BRUTO(kilos)	66 TOTAL BULTOS	67 TOTAL CONTENEDORES	68 TOTAL U. FISICAS	69 TOTAL U.COM							
1		8368.00	9638.00	1585	2	3170.000	3170.000							
H. DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO														
CLASE	NÚMERO	TIPO	EMISIÓN			VIGENCIA		# SR.	PARTIDA NANDINA	MONEDA	MONTO USD.			
			EMISOR	PAIS	FECHA	DESDE	HASTA							
70	ASWFOSEC031102901	11	AIR SEA WORLDWIDE		19/03/2011									
71	YL-10105	10	SHUNDE METALS AND		18/03/2011									
72	354794 APL 121	03	ACE SEGUROS ECUADOR S.A.		04/03/2011									
73	091-2011-82-001488	16	ADUANA PRECUA		02/05/2011									
74														
75	11	74						1						
76														
77														
78														
79														
I. DECLARACIÓN DE LA MERCANCÍA														
80 N° SERIE	TIPO SUFJO	SUBPARTIDA NACIONAL	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	S	BULTOS		U. FISICAS		U. COM.		PESO (Kgs.)		MARCAS Y NÚMEROS	T M
					CL	CANT	TP.	CANT	TP.	CANT	NETO	BRUTO		
1	0000	9405990000-9	CARCASAS DE LUMINARIAS	1	CT	1585.00	11	3170.00	U	3170.00	8368.00	9638.00	ALMACEN JUAN	D
TPCL	TPNG	TPNE	PAIS DE ORIGEN	CÓDIGO	FOB USD		FLETE USD		SEGURO USD		CIF USD			
000	000		China	CN	21895.00		6110.00		268.56		28273.56			
J. OBSERVACIONES														
81 SECUENCIA		82 TIPO OBS.		83 CONTENIDO OBS.										
K. FIRMAS Y SELLOS														
FIRMA CONTRIBUYENTE			FIRMA DEL DECLARANTE			OBSERVACIONES		CÓD. Y FIRMA AFORADOR						

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



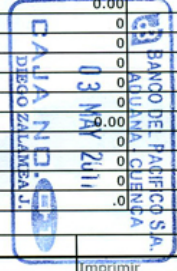
UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-10 Declaración Aduanera Única 17533328 C.

LIQUIDACION DE DAU ELECTRONICOS

Page 1 of 1

		REPÚBLICA DEL ECUADOR DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA			17533328	C
A ADUANANA					B REFRENDO	
01	Nº Orden	Año	Aduana	Código	Régimen	Código
	000447		CUENCA	091	IMPORTACION A CONSUMO	10
						04
						03/05/2011-10:18:20
C CONTRIBUYENTE / AGENTE					05	
06	Importador / Exportador		Tipo y Nº Doc ID		Ciudad	
	ALMACEN JUAN MONTERO CIA. LTDA		1 0190055507001			
09	Dirección			10	Teléfono	11
	AV. GIL RAMIREZ DAVALOS 3-48 Y ELIA LIUT					Nivel Comercial
12	Declarante / Agente		Código	Almacen / Depósito		Código
	7193		7193	ADUANAPRECUA CIA. LTDA.		2495
D VALORES EN ADUANANA						
14	Fob USD	Flete USD	Seguro USD	Ajuste USD	CIF USD	Valor Aduana USD
	21895	6110	268.56	0	28273.56	28273.56
E AUTOLIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS						
20	CONCEPTO	LIQUIDACIÓN \$(1)	LIBERACIÓN	CANTIDAD A PAGAR \$(1-2)		
	AD / VALOREM			4241.03		
21	DER. ESPECÍFICO			0		
22	IMP. CONSUMO ESPECIAL			0		
23	IMP. VALOR AGREGADO			3918.72		
24	DERECHO ANTIDUMPING			0		
25	DERECHOS CONSULARES			0		
26	SOBRETIEMPO PETROLERO			0		
27	ADICIONAL POR BARRIL DE CRUDO			0		
28	TASA MODERNIZACIÓN			0		
29	TASA DE CONTROL			0		
30	TASA ALMACENAJE			0		
31	MULTAS (ART 89 Y 91)			0		
32	INTERESES			0		
33	IMP. A LA SALIDA DE DIVISAS			0		
34	FODINFA			141.37		
35	CORPEI			0		
36	OTROS			0		
37	SALVAGUARDA			0		
38				TOTAL AUTOLIQUIDACIÓN		
				8,301.12		
F BANCO Y ADUANANA						
LIQUIDACION DE DAU ELECTRONICO						
Nro DAU		091-2011-10-001383-5-01			Fec Liquidación	
Declarante		ALMACEN JUAN MONTERO CIA. LTDA			Fec Ultimo Dia de Pago	
Id Autorización:		-			Fec Cancelación	
Nro Secuencial		17533328			PAGO AUTORIZADO	
CONCEPTO DEL TRIBUTO	AUTOLIQ (\$)	LIQUIDACION (\$)	LIBERACION / SUSPENSION (\$)	LIQUIDACION COMPLEMENTARIA (\$)	CANTIDAD A PAGAR (\$)	
AD VALOREM	4241.03	4241.03	0	0.00	4241.03	
DERECHO ESPECIFICO		0	0	0	0	
IMPUESTO A CONSUMOS ESPECIALES	0	0	0	0	0	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3918.72	3918.72	0	0.00	3918.72	
DERECHO ANTIDUMPING	0	0	0	0	0	
MULTAS	0	0	0	0	0	
TASA DE MODERNIZACION	0	0	0	0	0	
TASA DE CONTROL	0	0	0	0	0	
TASA DE ALMACENAJE	0	0	0	0	0	
FODIN	141.37	141.37	0	0.00	141.37	
SALVAGUARDA	0	0	0	0	0	
INTERES	0	0	0	0	0	
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	0	0	0	0	0	
TOTAL	8,301.12	8,301.12	0	0.00	8,301.12	
CORPEI :						
Agente: 7193-ARIZAGA ROBALINO JORGE RAFAEL					Imprimir	Bajar Archivo



http://sice1.aduana.gob.ec/aduana/despacho/impo/con_daul_det.jsp?nro_dau=091-201... 03/05/2011

AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-11 Concesionaria de Servicios Aduaneros Proveedor: INARPI S.A.

INARPI S.A.
 R.U.C.: 0992247932001
 Isla Trinitaria, Calle 51ava. Sur Oeste s/n
 y Calle 4ta. PT 30 SO
 Telfs.: 593(4) 2603300 - 2603330
 Fax: 593(4) 2603320
 Guayaquil - Ecuador

TPG
 TERMINAL PORTUARIO DE GUAYAQUIL

Contribuyente Especial
 Resolución No. 1305 07/Oct./2008
 AUTORIZACION No.: 1109049456
 FECHA DE EMISION: 17 DE DICIEMBRE/2010

FACTURA 001-001-00 0222217
 (2011-27226)(2011-27109)

Empresa: ALMACENES JUAN MONTERO CIA. LTDA
 R.U.C.: 0190055507001 Fec. Emi: GUAYAQUIL, 02/05/2011 16:42
 Dirección: AV. GIL RAMIREZ DAVALOS 3-48 Y ELIA Línea/Agencia: NIPPON YUSEN KAISHA
 Buque: NYK ROSA Fecha a Facturar: 02/05/2011
 Bodega: MODULO TPG 2

NYKU4128837 T2-C10220802 4 NYKU5594892 T2-G10180402 4

Concepto	Cod.Serv.	Unidades	Tarifa	Valor
Almacenaje Tarifa Minima	214	8.00	5.35	64.00
Porteo CNT 40	721	2.00	21.48	42.92
Handling Despacho Importacion CNT 40"	807	2.00	49.09	98.18
Sello de Barra (Importacion)	908	2.00	8.56	17.12
Pesaje de Camiones (Romaneo)	909	2.00	37.44	74.88

STUNDE.
 Ch# 1626.

CAJA 2
 CONTADO

Son: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES
 75/100 ****

VIAJE 3504 TRANSOCEANICA

FORMA DE PAGO: CONTADO
 RETIRADO: 0913297140 GLEN FRANCO AGUAYO FECHA DE SALIDA: 03/05/2011
 EMITIDO POR: SANGA INGA MARIA DE LOUF

MONTO EXENTO IVA : 0.00
 MONTO AFECTO IVA : 297.10
 VALOR DESCUENTO : 0.00
 12% IVA : 35.65
 DESCTO. ADICIONAL : 0.00
 TOTAL A PAGAR : 332.75

Firma Autorizada Recibi Conforme

ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A. Durán 2602719 - Quito 2478961 - Cuenca 2854750 R.U.C. 0999504277001 - AUTORIZACION No. 1077 - VALIDO PARA SU EMISION HASTA 17 DE DICIEMBRE/2011 - N°. 194401 - 235400

ADQUIRIENTE

AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-12 Comercial Invoice Proveedor: Jiangsu Shuangdeng Group.,Co.,Ltd
Producto: Baterías



JIANGSU SHUANGDENG GROUP CO.,LTD
SHUANGDENG INDUSTRIAL ZONE
LIANGXU TOWN,JIANGYAN CITY
JIANGSU P. R. CHINA

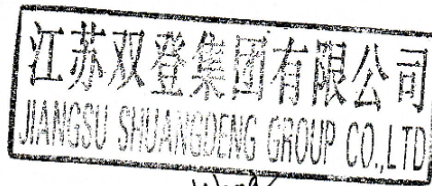
COMMERCIAL INVOICE

TO: ASOCIACION RENOVA ENERGIA, S.A - SISENER INGENIEROS, S.L.
CALLE EL UNIVERSO 3-10 Y CALLE EL MERCURIO SEGUNDA PLANTA
ALTA, URBA NIZACION LA PRENSA
TELEF: + 593- 7- 2868678
RUC 01903
68599001 CUENCA, ECUADOR
INVOICE NO: 2010-X-1029
DATE: 2011-1-6
PO NO: 2010G/282-1
L/C NO: C186273100057895
DATE: 2011-01-03

Table with 5 columns: MARKS, DESCRIPTION OF GOODS, QTY, UNIT PRICE, AMOUNT. Includes details for 792 PCS BATERIA ELECTROLITO ABSORBIDO AGM SELLADA and a total amount of USD 129,957.00.

TOTAL AMOUNT IN WORDS: SAY U.S. DOLLARS ONE HUNDRED TWENTY NINE THOUSAND NINE HUNDRED AND FIFTY SEVEN ONLY

- 1 TRANSPORT DETAILS: FROM SHANGHAI TO GUAYAQUIL,ECUADOR BY SEA
2 TERMS OF PAYMENT:L/C
3 COUNTRY OF ORIGIN: P. R. CHINA
4 BANK DETAILS:
BENEFICIARY: JIANGSU SHUANGDENG GROUP CO.,LTD
A/C NO.: 65138529208091014
BENEFICIARY BANK: BANK OF CHINA JIANGYAN SUB-BRANCH JIANGSU
BANK ADDRESS: NO. 36 RENMIN ZHONG ROAD JIANGYAN CITY JIANGSU CHINA 225500
SWIFT: BKCHCNBJ940



Wang

www.chinashoto.cn

AUTORAS: Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-13 Packing List, Proveedor: Jiangsu Shuangdeng Group.,Co.,Ltd



JIANGSU SHUANGDENG GROUP CO.,LTD
SHUANGDENG INDUSTRIAL ZONE
LIANGXU TOWN,JIANGYAN CITY
JIANGSU P. R. CHINA

PACKING LIST

TO: ASOCIACION RENOVA ENERGIA, S.A – SISENER INGENIEROS, S.L.,
CALLE EL UNIVERSO 3-10 Y CALLE
EL MERCURIO SEGUNDA PLANTA
ALTA, URBA NIZACION LA PRENSA
TELEF: – 593- 7- 2868678
RUC 01903
68599001 CUENCA, ECUADOR

INVOICE NO: 2010-X-1029
DATE: 2011-1-6
PO NO: 2010G/282-1

L/C NO: C186273100057895
DATE: 2011-01-03

MARKS	NOS. & KINDS OF PAGES	ITEM	QTY.	N.W.	G.W	MEAS.
		VRLA BATTERY				
N/M	49 CRATES	6-GFM-150 AGM solar batteries	784 PCS	39200 KGS	40670 KGS	41.404 CBM
	1 CRATE	6-GFM-150 AGM solar batteries	8 PCS	400 KGS	430 KGS	0.532 CBM
TOTAL	50 CRATES		792 PCS	39600 KGS	41100 KGS	41.936 CBM

- 1 TOTAL NUMBER OF PAC PACKED IN 50 CRATES
- 2 TOTAL GROSS WEIGHT: 41100 KGS
- 3 TOTAL NET WEIGHT: 39600 KGS
- 4 TOTAL MEASUREMENT: 41.936 CBM



www.chinashoto.cn

AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-14 Flete Internacional. Proveedor: Marglobal S.A.



AGENCIA MARITIMA GLOBAL S.A.
" MARGLOBAL "
RUC. 0990841993001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL No. 02239
DEL 07 DE MAYO DE 1996

Oficina Principal Guayaquil
Tulcan 809 y Huancabamba, Edificio "San Luis"
Piso 2 y Planta Baja
CompuTel: 2432000 - 2432011 - 2432010
2432014 - 2432017 - 2432009
Fax: 2432-41 2432709 - 24321247
Tele: 12005 MARGOB. ED Guayaquil
sa@marginet.com

Oficina Quito
La Caridada Av. Amazonas 2461 y Av. Pichincha,
Bto. Pico Espejo "Centro Financiero Amazonas"
Tele: 2259490 - 2259491 - Fax: 2259320 2259595
Tele: 22274 MARGLO ED Quito
info@uio.marglobal.com

Oficina Cuzco
Av. Solano y Av. del Estado
Edif. Cica 50, Piso Ofic. 114
Tel: 501-7 961212

Oficina Machala
Av. Alvarado-Calle 19
Edif. 4 Nuevo Sur, Piso 2do. 103

Oficina Potosí
Asociación Potosina Pro. Bolivia
Ave. Potosina
Av. Bolivia Masarc Vargas s/n
Tele: 35-280211 - 35-1970
Fax: 01-352926

FACTURA N° 001-004-000029294

FC001-004-0029294

N° AUTORIZACION S.R.I.: 1108635676

CALIDAD ISO 9001

NOMBRE :	RENOVAENERGIA S.A. - SISENER INGENIEROS S.L.	Fecha Emisión:	18-Feb-2011
R.U.C. :	D190388599001	Fecha Vencimiento :	CONTADO
DIRECCION :		Moneda :	Dolares
CIUDAD :		Paridad :	1
TELEFONOS :		Contacto :	

Item	Código	Descripción	Cant.	P. Unit.	P. Total
1	1101	<u>comentario</u> G.A.S. CARTA AUTORIZACION DE SALIDA IT(1)->3635-CCNI CONSTITUCION 103EB BLS->90022-BL-CNSHA-003365448-X FACT.RUBROS	1	45.00	45.00
2	1119	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE CONTENEDORES IT(1)->3635-CCNI CONSTITUCION 103EB BLS->90022-BL-CNSHA-003365448-X FACT.RUBROS	2	60.00	120.00
3	1115	CFA (2) IT(1)->3635-CCNI CONSTITUCION 103EB BLS->90022-BL-CNSHA-003365448-X FACT.RUBROS	2	8.00	16.00

SUBTOTAL :	181.00
I.V.A. 0% :	0.00
I.V.A. 18% :	21.72
TOTAL :	202.72

Son: DOSCIENTOS DOS 72/100



AUTORIZADO

CLIENTE

IMPORTANTE: EN EL MOMENTO DE EMITIRSE EN EL PORTO DEL PLAZO MAXIMO DE OCHO (8) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION SE PROCEDERA SIN MAS TRAMITE AL COBRO DEL MAXIMO INTERES LEGAL MERCANTIL Y EL DE MONA VIGENTE POR CADA DIA ADELANTE DE ATLASO EN EL MOMENTO QUE SE EFECTUE, A PARTIR DEL VIGESIMO DIA DE LA NOTIFICACION DE LA FACTURA, SE COBRARA POR LA VIA COACTIVA INCLUYENDO LAS COSTAS PROCESALES Y NO SE PODRARA SERVIRLO ALGUNO A QUIENES SE HALLEN EN MONA

3 Firmado y Acreditado FORMALIZA S.A. - R.U.C. 0912043201 - Pte. 10.5. Via a Jure - PER (003-4) 2113586
Acredit. N°1301 - 01/09/2010 Valido para el ejercicio de las funciones de la actividad de Comercio Exterior - CP466677

AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-15 Seguro de Transporte: Proveedor: Alianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

ALIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. denominada en adelante "La Compañía" de una parte y de otra quien(es) mas adelante se designa(n) con el nombre del "Asegurado" y/o "Contratante" y mediante el pago de la prima correspondiente, convienen en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a la Condiciones Generales/ aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SBS-INS20041389/11/2005 y las Particulares o Especiales que constan en el mismo, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

SEGURO DE: TRANSPORTE	POLIZA No.: 04D-0200830	VIGENCIA DE CONTRATO DESDE EL 23 de Enero 2011 A LAS 12H00 HASTA EL A LAS 12H00 PLAZO:
MONEDA: DOLARES	RENOVACION No.: 0	
SUMA ASEGURADA: US\$ 129.957,00		

ASEGURADO: RENOVAENERGIA S.A. -SISENER INGENIEROS S.L.
RUC/CEDULA ID.: 0190368599001
DIRECCION: CALLE EL UNIVERSO 3-10 Y CALLE EL M
CIUDAD: CUENCA

CONTRATANTE: RENOVAENERGIA S.A. -SISENER INGENIEROS S.L.
RUC/CEDULA ID.: 0190368599001
DIRECCION: CALLE EL UNIVERSO 3-10 Y CALLE EL MERCURIO
DIRECCION DE COBRANZA: CALLE EL UNIVERSO 3-10 Y CALLE EL MERCURIO
CIUDAD: CUENCA

OBJETO ASEGURADO: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES	Prima	1.039,66
	Imp. Super Bancos	36,39
	Derechos Emision	5,00
	Contrib.Seg.Social Camp.	5,20
	Iva	130,35
	TOTAL US\$	1.216,60

FORMA DE PAGO: AL CONTADO

En testimonio de lo cual se firma el presente contrato por duplicado en la ciudad de CUENCA el día 24 de Enero de 2011

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA
ASOCIACION RENOVAENERGIA
SISENER INGENIEROS

[Firma]
LA COMPAÑIA

NOTA: La presente carátula única de la póliza de seguro fue aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nup. SBS-INS-2602-353 del 13 de Noviembre del 2002.

MATRIZ QUITO: Av. 11 de Octubre No. 1795 y B. Moreno Castilla: 17-17-041 Teléfono: FBX 2566 143 Fax 2564-019 Correo Electrónico: alianza@uia.satnet.net
 SUCURSAL GUAYAQUIL: Av. 9 de Octubre y G. Cordova Edif. San Francisco: 100 Pta 11 Oficina 1 Casilla: 4456 Teléfono: PBX 2164-555 Fax: 2164-318 Correo Electrónico: alianza@speud.net.ec
 SUCURSAL CUENCA: Capuñes 186 y Colono Castilla: 21. Teléfonos: 811-972/823-973 Fax: 841 964 Correo Electrónico: alianza@stupa.com.ec
 SUCURSAL MANTA: Barrio Umite Av. Pardo Rojas Calle 26 Edif. Artes Plana Baja Of. 101 Teléfonos: 622-869/822-870 Fax: 622-811 Correo Electrónico: alianza@uia.satnet.net

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-16. Póliza de Transporte. Proveedor: Alianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

ALIANZA
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
 CONTRIBUYENTES ESPECIALES Res. Oficial 5368
 RUC: / 1790551350001

QUITO-MATRIZ
 AV. 12 DE OCTUBRE 1795 Y B. MORENO
 CASILLA: 17-17-041
 TELEFONO PBX. 2566 143
 FAX: 2564065
 RUC: 1790551350001
 CUENCA
 CAPULIES 186 Y CAÑARO
 CASILLA: 421
 TELEFONOS: 923-979/823-973
 FAX: 841-964

GUAYALIL
 AV. 9 DE OCTUBRE Y G. CORDOVA
 EDIF. SAN FRANCISCO 300 PISO 11
 OFICINA 1 CASILLA: 4456
 TELEFONO PRX 2564-555
 FAX: 2566-528
 MANTA
 BARRIO UMIÑA AV. FLAVIO REYES
 CALLE
 TELEFONOS: 622-869/622-870
 FAX: 622-811

FACTURA 0006704
 SERIE: 002004
 AUTORIZACIÓN SRI: 1107871315

SEÑORES:
 050484
 RENOVAENERGIA S.A. -SISENER INGENIE
 ROS S.L.
 CALLE EL UNIVERSO 3-10 Y CALLE
 R.U. 0190368599001 2868878

RAMO	DOCUMENTO	
	CLASE	NUMERO
04	POLI	0

LUGAR Y FECHA: CUENCA, Ene 24 DE 2011
 POLIZA No. 04D-0200830 CUENCA
 AGENTE FN
 VALOR ASEGURADO 129.957,00

VIGENCIA						
No. DIAS	DESDE			HASTA		
	AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
0	2011	1	23	0	0	0

FORMA DE PAGO

AL CONTADO

SIRVASE GIRAR CHEQUE CRUZADO
 A FAVOR DE ALIANZA COMPAÑIA
 DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

DETALLE DE PRIMA		VALORES
Prima		1.039,66
Imp. Super Bancos		36,39
Derechos Emision		5,00
Contrib.Seg.Social C		5,20
BASE IMPONIBLE :		1.086,25
Iva		130,35
TOTAL		1.216,60

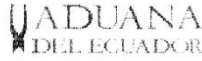
SON: UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON 60/100 Cts.
 EL SEGURO ARRIBA DESCRITO QUEDA HABILITADO EN LAS CONDICIONES Y
 ESTIPULACIONES DE LA POLIZA Y POR EL PERIODO ARRIBA DESCRITO: 6704
 JMARTINEZ / JMARTINEZ
 - ORIGINAL CLIENTE -
 VALIDO PARA SU EMISION HASTA: 31/01/2011

AUTORAS:
 Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-18 Declaración Aduanera Única 17358990 C.



Despacho Carga Tramite Catalogos Administ
Consulta - Datos de Liquidaciones / Descarga de I

Número de DAU: 091 11 10 000670
(Aduana-Año-Regimen-Nro Correlativo)

Tipo Liquidación: 01 - Importación-Exportaciones

ADUANA DEL ECUADOR		REPÚBLICA DEL ECUADOR DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA		17358990	C
A ADUANA				B REFERENDO	
01	Nº Orden	02	Aduana	03	Fecha/Hora TX
000188		CUENCA	091	03	25/02/2011-07:56:34
C CONTRIBUYENTE / AGENTE					
06	Importador / Exportador	07	Régimen	08	Ciudad
	RENOVAENERGIA S.A. - SISENER I		IMPORTACION A CONSUMO		
09	Dirección	10	Tipo y N° Doc ID	11	Nivel Comercial
	EL UNIVERSO 3-10 Y ELMERCURIO		1		
12	Declarante / Agente	13	Almacen / Depósito	14	Código
	8246		ADAPAUSTRO S.A.		7382
D VALORES EN ADUANA					
14	Fob USD	15	Flete USD	16	Seguro USD
	123813.36		6143.64		1216.6
				17	Ajuste USD
					0
				18	CIF USD
					131173.6
				19	Valor Aduana USD
					131173.6
E AUTOLIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS					
20	CONCEPTO	LIQUIDACIÓN \$(1)	LIBERACIÓN	CANTIDAD A PAGAR \$(1-2)	
	AD / VALOREM			26234.72	
	DER. ESPECÍFICO			0	
	IMP. CONSUMO ESPECIAL			0	
	IMP. VALOR AGREGADO			18967.7	
	DERECHO ANTIDUMPING			0	
	DERECHOS CONSULARES			0	
	SOBRETIEPO PETROLERO			0	
	ADICIONAL POR BARRIL DE CRUDO			0	
	TASA MODERNIZACIÓN			0	
	TASA DE CONTROL			0	
	TASA ALMACENAJE			0	
	MULTAS (ART 89 Y 91)			0	
	INTERESES			0	
	IMP. A LA SALIDA DE DIVISAS			0	
	FODINFA			0	
	CORPEI			0	
	OTROS			0	
	SALVAGUARDIA			0	
	TOTAL AUTOLIQUIDACIÓN			45,858.29	
F BANCO Y ADUANA					

LIQUIDACION DE DAU ELECTRONICO					
Nro DAU	091-2011-10-000670-0-01	Fec Liquidación	28/02/2011		
Declarante	RENOVAENERGIA S.A. - SISENER I	Fec Ultimo Dia de Pago	02/03/2011		
Id Autorización:	-	Fec Cancelación			
Nro Secuencial	17358990	PAGO AUTORIZADO			
CONCEPTO DEL TRIBUTO	AUTOLIQ (\$)	LIQUIDACION (\$)	LIBERACION / SUSPENSION (\$)	LIQUIDACION COMPLEMENTARIA (\$)	CANTIDAD A PAGAR (\$)
AD VALOREM	26234.72	26234.72	0	0.00	
DERECHO ESPECIFICO	0	0	0	0	
IMPUESTO A CONSUMOS ESPECIALES	0	0	0	0	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	18967.7	18967.7	0	0	18967.7
DERECHO ANTIDUMPING	0	0	0	0	
MULTAS	0	0	0	0	
TASA DE MODERNIZACION	0	0	0	0	
TASA DE CONTROL	0	0	0	0	
TASA DE ALMACENAJE	0	0	0	0	
FODIN	655.87	655.87	0	0	655.87
SALVAGUARDIA	0	0	0	0	
INTERES	0	0	0	0	
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	0	0	0	0	
TOTAL	45,858.29	45,858.29			45,858.29
CORPEI :					0
Agente: 8246-GONALEZ CABRERA NARDO DOSITED					Imprimir Bajar Archivo

AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-19: Declaración Única Aduanera DAU # 17414855 A_B

Aduana del Ecuador		REPUBLICA DEL ECUADOR				A		17414855		
A 3WSOFT.NET		DECLARACION ADUANERA UNICA				B		REFERENDO		
01 N° ORDEN	02 AÑO	03 ADUANA	04 CODIGO	05 REGIMEN	06 CODIGO	07 FECHA/HORA TX.	NUMERO			
000106	11	CUENCA	091	EXPORTACION A CONSUMO	40	18/ 3/2011-15:13:11	091-2011-40-000376-4			
08 # VTO.BNO.	09 BANCO	10 CIUDAD	11 OFICINA	12 FECHA EMISION	13 TIPO DESPACHO	FECHA RECFP HORA				
				0/ /	0 NORMAL	18/ 3/2011-15:13:11				
C CONTRIBUYENTE/AGENTE							I.E.D.			
14 IMPORTADOR/EXPORTADOR				15 TIPO y N° DOC.ID.		16 CIUDAD				
FLORICUENCA S.A				1 0190360555001		CUENCA				
17 DIRECCION				18 TELEFONO		19 NIVEL COMERCIAL				
AV.HURTADO DE MENDOZA No: 11-80				4084679		No. Secuencial 17414855				
20 DECLARANTE/AGENTE			21 CODIGO		22 SECTOR		23 CIU		24 19. DECLARADO \$US (IMP=CIF; EXP=FOB)	
FLORICUENCA S.A			0190360555001		PRIVADO		21		0111 1,030.04	
D REGIMEN PRECEDENTE / DEPOSITO										
25 REGIMEN PRECEDENTE		26 SERIES		27 ADUANA REGIMEN		28 FECHA ACCEPT.		29 FECHA VENCIM.		30 DEPOSITO
15- 2011		000152		091		01/02/2011		28/02/2011		
E CONSIGNANTE O CONSIGNATARIO / TRANSACCION										
31 DIRECCION			32 DIRECCION			33 BENEFICIARIO DEL GIRO			34 PAIS PROCED./DESTINO	
IP GRIGORYEVA ELENA			VARIOS CONSIG.RUSIA			IP GRIGORYEVA ELENA			ECUADOR EC	
35 NATURALEZA TRANSACCION		36 FORMA DE PAGO		37 EX.CIE.		38 C.ORG.		39 OT.EX.		40 36MT.YL
		A LA VISTA		12						37 ALMACEN
										ALMACEN NO
										CODIGO
										8000
41 TIPO DE TRATAMIENTO			42 CODIGO DE SOLICITUD DE AFORO			43 COD.DE PROD.ACOG.DESP.URGENTE			44 CODIGO DE ENDOSO	
PRODUCTO PERECIBLE F			0						PARA 40	
F TRANSPORTE										
45 VIA DE TRANSPORTE/CODIGO		46 FECHA EMBARQUE		47 FECHA LLEGADA		48 CARGA		49 BANDERA		50 COD.
AEREO 4		03/02/2011		0/ /		CARGA		1 HOLANDA NL		51 LINEA TRANSPORTE
										COD.
										5260
53 COD.MANIFIESTO AÑO		54 TIPO MANIF.		55 # MANIFIESTO		56 AG.CARGA/TRANSP.		57 COD.		58 N.NAVE/AEREA/MAT VEN
055 2011		05		327		CONSOLIDADORA 1020		74		59 # CONOCIC.AEREA/C.PORTE
										30900932570
60 NOM NAVE/MATRIC.VEM.		61 ADUANA SALIDA		62 VIA SALIDA		63 ADUANA DESTINO		64 TIPO DESTINO		65 PAIS DESTINO
74								2		RUSIA
										66 TIPO DESTINO
										F
G DETERMINACION BASE IMPONIBLE										
67 CONCEPTO		68 MONEDA		69 T.CAMBIO USD.		70 TOTAL MONEDA TRANSACCION		71 TOTAL EN DOLARES USD.		72 TOTAL EN MONEDA NACIONAL
59 FOB		DOLAR						1,030.04		1,030.04
60 FLETE										
61 SEGURO										
62 VALOR ADUANA								1,030.04		1,030.04
TOTAL SERIES		63 PESO NETO(Kg)		64 PESO BRUTO(Kg)		65 TOTAL BULTOS		66 TOTAL CONTENEDORES		67 TOTAL U.FISICAS
1		88.00		99.00		8				6.75
										6.75
H DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO										
CLASE		NUMERO		TIPO		EMISION		VIGENCIA		SER
						EMISOR		FECHA DESDE HASTA		PARTIDA
						FLORICUENCA		01/02/2011 01/02/2011		NANDINA
						FLORICUENCA		07/02/2011 07/02/2011		0
						FLORICUENCA		20/02/2011 20/02/2011		0
						FLORICUENCA		20/02/2011 20/02/2011		0
						MARTIN AIR HOLLAND N.V.		03/02/2011 03/02/2011		0
						MARTIN AIR HOLLAND N.V.		10/02/2011 10/02/2011		0
						WPS S.A		22/02/2011 22/02/2011		0
						MARTIN AIR HOLLAND N.V.TRUCK LEX NOVAGO		23/02/2011 23/02/2011		0
						SENAE		01/02/2011 01/02/2011		0
										0
I DECLARACION DE MERCANCIA										
SUBPARTIDA NACIONAL		BREVE DESCRIPCION DE LA MERCANCIA				S BULTOS		U.FISICAS		U.COM.
1		0603199090-0000-0000 LAS DEMAS				1 BX 8.00		11 6.75		CA 6.75
										PESO (Kgs.)
										NETO BRUTO
										88.00 99.00
										MARCAS Y NUMEROS
										DEL IMPORTADOR
PAIS DE ORIGEN		CODIGO		FOB USD.		FLETE USD.		SEGURO USD.		CIF USD.
ECUADOR		EC		1030.04						1030.04
K OBSERVACIONES										
82 TIPO OBS. 83 CONTENIDO OBS.										
J FIRMAS Y SELLOS										
81 FIRMA CONTRIBUYENTE			FIRMA DECLARANTE			FIRMA OBSERVACIONES			COD. Y FIRMA AFORADOR	

AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-20: Declaración Única Aduanera DAU # 17414855 A2

Aduana del Ecuador		REPUBLICA DEL ECUADOR				DECLARACION ADUANERA UNICA		A2		17414855		
A								B REFRENDO				
01 N° ORDEN	02 AÑO	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	CODIGO	04 FECHA/HORA TX.	NUMERO					
000106	11	CUENCA	091	EXPORTACIÓN A CONSUMO	40	18/ 3/2011-15:13:11	091-2011-40-000376-4					
05 # VTO.BNO.	06 BANCO	CIUDAD	OFICINA	07 FECHA EMISION	08 TIPO DESPACHO	FECHA RECEP HORA						
				0/ /	0 NORMAL	18/ 3/2011-15:13:11						
C CONTRIBUYENTE/AGENTE						AFORO						
10 IMPORTADOR/EXPORTADOR				11 TIPO y N°.DOC.ID.		12 CIUDAD		DOCUMENTAL				
FLORICUENCA S.A				1 0190360555001		CUENCA						
13 DIRECCIÓN				14 TELEFONO		15 NIVEL COMERCIAL		No. Secuencial 17414855				
AV.HURTADO DE MENDOZA No: 11-80				4084679								
16 DECLARANTE/AGENTE			CODIGO		17 SECTOR		18 CIU		19 T.DECLARADO USD (IMP=CIF;EXP=FOB)			
FLORICUENCA S.A			0190360555001		PRIVADO		21 0111		1,030.04			
H DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO												
CLASE	NUMERO	TIPO	EMISION				VIGENCIA		SER	PARTIDA NANDINA	pos	valor
			EMISOR	PAIS	FECHA	DESDE	HASTA					
	1 001-001-0001498	10	FLORICUENCA			01/02/2011	01/02/2011	//	1	0	0	
	1 001-001-0001546	10	FLORICUENCA			01/02/2011	01/02/2011	//	1	0	0	
	1 001-001-0001597	10	FLORICUENCA			01/02/2011	01/02/2011	//	1	0	0	
	1 001-001-0001598	10	FLORICUENCA			01/02/2011	01/02/2011	//	1	0	0	
	1 30900032570	11	MARTIN AIR HOLLAND N. V.			01/02/2011	01/02/2011	//	1	0	0	
	1 EBF243970	11	MARTIN AIR HOLLAND N. V.			01/02/2011	01/02/2011	//	1	0	0	
	1 EBF248706	11	WPS S. A.			01/02/2011	01/02/2011	//	1	0	0	
	1 EBF247025	11	MARTIN AIR HOLLAND N. V.TRUCK LEX			01/02/2011	01/02/2011	//	1	0	0	
	1 000152	26	SENAE			01/02/2011	01/02/2011	//	1	0	0	
K OBSERVACIONES												
82 TIPO OBS. 83 CONTENIDO OBS.												
J FIRMAS Y SELLOS												
81 FIRMA CONTRIBUYENTE			FIRMA DECLARANTE			FIRMA OBSERVACIONES			COD. Y FIRMA AFORADOR			

AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-21: Orden de Embarque # 17299025 A_B

REPUBLICA DEL ECUADOR										A		17299025											
DECLARACION ADUANERA UNICA										B		REFRENDO											
ORDEN DE EMBARQUE																							
Nº ORDEN 000095 11		AÑO CUENCA		CODIGO 091		REGIMEN ORDEN DE EMBARQUE		CODIGO 15		FECHA/HORA TX. 1/2/2011-16:54:59		NUMERO 091-2011-15-000152-6											
05 # VTO.BNO.		06 BANCO		CIUDAD		OFICINA		07 FECHA EMISION 0/ /		08 TIPO DESPACHO 0 NORMAL		FECHA RECEP HORA 1/2/2011-16:54:59											
C CONTRIBUYENTE/AGENTE																							
10 IMPORTADOR/EXPORTADOR FLORICUENCA S.A					11 TIPO y Nº DOC.ID. 1 0190360555001					12 CIUDAD CUENCA													
13 DIRECCION AV.HURTADO DE MENDOZA No: 11-80					14 TELEFONO 4084679					15 NIVEL COMERCIAL													
16 DECLARANTE/AGENTE FLORICUENCA S.A					CODIGO 0190360555001					17 SECTOR PRIVADO		18 CIU 21		19 DECLARADO \$US (IMP=CIF,EXP=FOB) 350.00									
D REGIMEN PRECEDENTE / DEPOSITO																							
20 REGIMEN PRECEDENTE		21 SERIES		22 ADUANA REGIMEN		23 FECHA ACEPT.		24 FECHA VENCIM.		25 DEPOSITO		CODIGO		Nº DES.PAR									
E CONSIGNANTE O CONSIGNATARIO / TRANSACCION																							
27 CONSIGNANTE/CONSIGNATARIO PETYA					28 DIRECCION VARIOS CONSIG-RUSIA					29 BENEFICIARION DEL GIRO PETYA			30 PAIS PROCED./DESTINO										
31 NATURALEZA TRANSACCION			32 FORMA DE PAGO A LA VISTA			12			33 EX.CIE.		34 C.ORG.		35 OT.EX.		36 MT.YL		37 ALMACEN		CODIGO				
38 TIPO DE TRATAMIENTO PRODUCTO PERECIBLE			F			39 CODIGO DE SOLICITUD DE AFORO 0			40 COD.DE PROD.ACOG.DESP.URGENTE			41 CODIGO DE ENDOSO PARA			40								
F TRANSPORTE																							
42 VIA DE TRANSPORTE/CODIGO AEREO			43 FECHA EMBARQUE 01/02/2011			44 FECHA LLEGADA 0/ /			45 CARGA CARGA		COD. 1		46 BANDERA		COD.		47 LINEA TRANSPORTE		COD.				
48 COD.MANIFIESTO AÑO			TIPO MANIF.			# MANIFIESTO 0			49 AG.CARGA/TRANSP.			COD.		50 N.NAVE/L.AEREA/MAT VEN		51 # CONOCIC.AEREA/C.PORTE							
52 NOM NAVE/MATRIC.VEM.			53 ADUANA SALIDA			54 VIA SALIDA			55 ADUANA DESTINO			56 TIPO DESTINO EN EL		2		57 PAIS DESTINO RUSIA		58 T.TRAT F					
G DETERMINACION BASE IMPONIBLE																							
CONCEPTO		MONEDA		T.CAMBIO USD.		TOTAL MONEDA TRANSACCION		TOTAL EN DOLARES USD.		TOTAL EN MONEDA NACIONAL													
59 FOB		DOLAR						350.00		350.00													
60 FLETE																							
61 SEGURO																							
62 VALOR ADUANA								350.00		350.00													
63 AL SERIES 1		64 PESO NETO(Kg) 150.00		65 PESO BRUTO(Kg) 170.00		66 TOTAL BULTOS 10		67 TOTAL CONTENEDORES		68 TOTAL U.FISICAS 10.00		69 TOTAL U.COM. 10.00											
H DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO																							
CLASE		NUMERO		TIPO		EMISION		FECHA		VIGENCIA		SER		PARTIDA		MONTO							
70		000095		26		CAE		01/02/2011		01/02/2011		26/02/2011		0		0.00							
71																							
72																							
73																							
74																							
75																							
76																							
77																							
78																							
79																							
I DECLARACION DE MERCANCIA																							
SUBPARTIDA NACIONAL		BREVE DESCRIPCION DE LA MERCANCIA				S		BULTOS		U.FISICAS		U.COM.		PESO (Kgs.)		MARCAS Y NUMEROS							
1		0603199080-0000-0000 LAS DEMAS				1 BX		10.00		11		10.00		CA		10.00		150.00		170.00		DEL IMPORTADOR	
TPCI		TPNG		TPNE		PAIS DE ORIGEN ECUADOR		CODIGO EC		FOB USD. 350.00		FLETE USD.		SEGURO USD.		CIF USD. 350.00							
K OBSERVACIONES																							
82 TIPO OBS.										83 CONTENIDO OBS.													
												https://declaraciones.sri.gov.ec/rec-declaraciones-internet/consultas/reporteDeclaracionA... 17/05/2011											
J FIRMAS Y SELLOS																							
81 FIRMA CONTRIBUYENTE					FIRMA DECLARANTE					FIRMA OBSERVACIONES					COD. Y FIRMA AFORADOR								

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-22: Comercial Invoice # 001498

COMERCIAL INVOICE

SHIPPER: NAME & ADDRESS		CODE:		PURCH DATE:		DUE DATE:	
FLORICUENCA S.A. Av. Hurtado de Mendoza 11-80 y Paseo de los Cañaris Centro Comercial Tocasa Local 15 Phone & Fax: 593 7 4084-679 E-mail: gparra@floricuenca.com Cuenca - Ecuador		SLF	01-02-2011	03-03-2011			
CONSIGNEE: NAME & ADDRESS		COUNTRY CODE:		INVOICE:			
IP GRIGORYEVA ELENA VASILYEVNA SHAGOVA 185A-41 Phone: Fax:		EC		001498			
FOREING PURCHASE		COUNTRY OF ORIGIN:		OE:			
IP GRIGORYEVA ELENA VASILYEVNA SHAGOVA 185A-41 Phone: Fax:		Ecuador		095			
		MAWB#		129 0002 2536			
		HAWB#		309 0093 2570			
		AIR LINE & FLIGHT:		MARTIN AIR			
		P.O. CUSTOMER					
		TYPE SALE:		SAMPLE			
		RUC:		0190360555001			
REF:							

PIECES		DESCRIPTION								
TP	Box	PRODUCT / GRADE	HTS	Bunch / Box	Tot / Bunch	Tot / Stems	P/Bunch	P/Stems	USD FOB	
1	Q	GYP NEW LOVE 1000GR	0603.19.0020	4	4	100	\$0.01	\$0.00	\$0.04	
TOT. BOXES	TOT. BUNCH	TOTAL AMOUNT US\$:							0.04	
OC		4								
QB	1									
HB	TOT. STEMS									
FB	0.25	100								

NAME OF PERSON PREPARED INVOICE:	FREIGHT FORWARDER:
Gina Parra S. Sales Department Floricultura S.A.	FRESH LOGISTIC QUITO
CUSTOMS USE ONLY	USDA APHIS P.P.Q. USE ONLY

NOTICE :

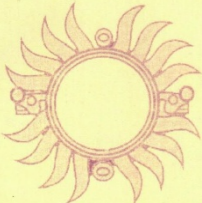
A QUALITY PROBLEMS MUST BE REPORTED WITHIN 8 DAYS FROM RECEIPT OF INVOICE TO: SUNLIGHT FARMS ANY INVOICE PROBLEMS MUST BE REPORTED WITHIN 2 DAYS TO: gparra@floricuenca.com FAILURE TO DO SO CONSTITUTES WAIVER OF YOUR RIGHT TO ANY ADJUSTMENTS OF THIS INVOICE.

IN THE EVENT BUYER FAILS TO PAY FOR MERCHANDISE SOLD HERE UNDER WHEN DUE, SELLER SHALL BE ENTITLED TO RECOVER THE FULL SUM DUE PERMITTED BY LAW TOGETHER WITH ALL COSTS OF COLLECTION, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO COURT COSTS, ATTORNEYS FEES AND ATTORNEYS FEES ON APPEAL. ACCEPTANCE OF SHIPMENT CONSTITUTES AGREEMENT TO THE ABOVE OF SALE.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-23: Invoice / Factura # 001498



FloriCuenca S.A.

R.U.C.: 0190360555001

INVOICE / FACTURA

Serie 001-002- **Nº 0001498**

Autorización SRI. 1108123758

GROWER'S NAME, ADDRESS & PHONE N° Nombre, dirección y teléfono de la plantación: FloriCuenca S.A. Av. Hurtado de Mendoza 11-80 y Av. Pasco de Los Cañaris Phones: (593) 7-4084-679 / 2861-198 / 2867-722 * Fax: (593) 7-4084-680 Cuenca * Ecuador		INVOICE N° 1498 Factura N°: Serie 001-002- DATE: 01-02-2011 Fecha: AWB N° 129 0002 2536 Guía Aérea N° COUNTRY OF ORIGIN: Ecuador País de Origen:														
SHIP TO: Embarque para: IP GRIGORYEVA ELENA VASILYEVNA SHAGOVA 185A-41		DESTINATION PORT: 309 0093 2570 Puerto de Destino: SHIP VIA: AEREA Via de Embarque: FLIGHT N° Vuelo N°														
FORMA DE PAGO: Vuelo N°:		GUIA DE REMISION: SAMPLE														
CONSIGNMENT SALE <input type="checkbox"/> FIXED PRICE SALE <input type="checkbox"/> O.E. <input type="checkbox"/>		095														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">N° BOX</th> <th style="width: 30%;">DESCRIPTION</th> <th style="width: 10%;">TARIFF N°</th> <th style="width: 10%;">UNITS</th> <th style="width: 10%;">STEM BUNCH</th> <th style="width: 10%;">PRICE</th> <th style="width: 10%;">TOTAL PRICE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0.25</td> <td style="text-align: center;">GYPSOPHILIA</td> <td style="text-align: center;">0603.19.0020</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">0.01</td> <td style="text-align: center;">0.04</td> </tr> </tbody> </table>	N° BOX	DESCRIPTION	TARIFF N°	UNITS	STEM BUNCH	PRICE	TOTAL PRICE	0.25	GYPSOPHILIA	0603.19.0020	4	4	0.01	0.04		
N° BOX	DESCRIPTION	TARIFF N°	UNITS	STEM BUNCH	PRICE	TOTAL PRICE										
0.25	GYPSOPHILIA	0603.19.0020	4	4	0.01	0.04										
TOTAL BOXES SHIPED: 0.25		VALOR TOTAL US DOLLAR IVA _____% US DOLLAR IVA 0% US DOLLAR TOTAL US DOLLAR 0.04														
PESO NETO: 0.0000																
SIGNED BY:		FREIGHT FORWARDER: FRESH LOGISTIC QUITO														
CUSTOMS USE ONLY		USDA P.P.Q. USE ONLY														

Mancero Alvarado Dolores Gerardina RUC. 0100751411001 Aut. 3729 Editorial * Fernández * Telf.: 282-85-40 * Cuenca
 N° 0001-1500 Fecha de Impresión ABRIL-2010 Válido hasta ABRIL-2011

Original: ADQUIRENTE - 1era. Copia: EMISOR - 2da. Copia: Sin Efecto Tributario
 3era. Copia: Sin Efecto Tributario - 4ta. Copia: Sin Efecto Tributario - 5ta. Copia: Sin Efecto Tributario



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-24: Comercial Invoice # 001546

COMERCIAL INVOICE

SHIPPER: NAME & ADDRESS		CODE: PURCH DATE:		DUE DATE:	
FLORICUENCA S.A. Av. Hurtado de Mendoza 11-80 y Paseo de los Cañaris Centro Comercial Tocasa Local 15 Phone & Fax: 593 7 4084-679 E-mail: gparra@floricuenca.com Cuenca - Ecuador		SLF	07-02-2011	09-03-2011	
CONSIGNEE: NAME & ADDRESS		COUNTRY CODE:		INVOICE:	
OLGA KOVALCHOCK JORGE JUAN N3306 Y FRAY JUAIN JIBAJA Phone: 022 923679 Fax:		EC		001546	
FOREING PURCHASE		COUNTRY OF ORIGIN:		OE:	
OLGA KOVALCHOCK JORGE JUAN N3306 Y FRAY JUAIN JIBAJA Phone: 022 923679 Fax:		Ecuador		095	
		MAWB#		129 4633 2786	
		HAWB#		EBF243970	
		AIR LINE & FLIGHT:		MARTIN AIR	
		P.O. CUSTOMER			
		TYPE SALE:		PRE-BOOK	
		RUC:		0190360555001	

REF:

PIECES		DESCRIPTION								
TP	Box	PRODUCT / GRADE	HTS	Bunch / Box	Tot / Bunch	Tot / Stems	P/Bunch	P/Stems	USD FOB	
1	H	GYP NEW LOVE 1000GR	0603.19.0020	10	10	250	\$7.00	\$0.28	\$70.00	
TOT. BOXES		TOT. BUNCH		TOTAL AMOUNT US\$:						70.00
OC		10								
QB										
HB	1	TOT. STEMS								
FB	0.50	250								

NAME OF PERSON PREPARED INVOICE:	FREIGHT FORWARDER:
Gina Parra S. Sales Department Floricuenca S.A.	EBF CARGO QUITO
CUSTOMS USE ONLY	USDA APHIS P.P.Q. USE ONLY

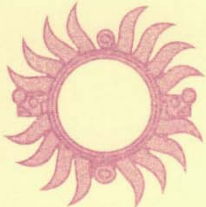
NOTICE :
 A QUALITY PROBLEMS MUST BE REPORTED WITHIN 8 DAYS FROM RECEIPT OF INVOICE TO: SUNLIGHT FARMS ANY INVOICE PROBLEMS MUST BE REPORTED WITHIN 2 DAYS TO: gparra@floricuenca.com FAILURE TO DO SO CONSTITUTES WAIVER OF YOUR RIGHT TO ANY ADJUSTMENTS OF THIS INVOICE.
 IN THE EVENT BUYER FAILS TO PAY FOR MERCHANDISE SOLD HERE UNDER WHEN DUE, SELLER SHALL BE ENTITLED TO RECOVER THE FULL SUM DUE PERMITTED BY LAW TOGETHER WITH ALL COSTS OF COLLECTION, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO COURT COSTS, ATTORNEYS FEES AND ATTORNEYS FEES ON APPEAL. ACCEPTANCE OF SHIPMENT CONSTITUTES AGREEMENT TO THE ABOVE OF SALE.

AUTORAS:
 Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A- 25: Invoice / Factura # 001546



R.U.C.: 0190360555001
CONTRIBUYENTE OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

INVOICE / FACTURA

Serie 001-002-00 **0001546**

Autorización SRI. 1109219179

FloriCuenca S.A.

GROWER'S NAME, ADDRESS & PHONE N°
Nombre, dirección y teléfono de la plantación:

FloriCuenca S.A.
Av. Hurtado de Mendoza 11-80 y Av. Paseo de Los Cañaris
Phones: (593) 7-4084-679 / 2861-198 / 2868-869 * Fax: (593) 7-4084-680
Cuenca * Ecuador

<p>SHIP TO: Embarque para:</p> <p>EL GAKOVAL 770 CHUBAYEVSKAYA 17 EVPATORIYA 503161729</p>	<p>INVOICE N° 1546 Factura N°: Serie 001-002</p> <p>DATE: 07-02-2011 Fecha:</p> <p>AWB N° 129-4633-2786 Guía Aérea N°</p> <p>COUNTRY OF ORIGIN: País de Origen: Ecuador</p> <p>DESTINATION PORT: Puerto de Destino: EBF 243970</p> <p>SHIP VIA: AEREA Vía de Embarque:</p> <p>FLIGHT N° Vuelo N°</p>
<p>FORMA DE PAGO: Vuelo N°:</p>	<p>GUIA DE REMISION: RE-BOOK</p>

CONSIGNMENT SALE **FIXED PRICE SALE** **O.E.** 095

Venta a Consignación Venta Precio Fijo

N° BOX	DESCRIPTION	TARIFF N°	UNITS	STEM BUNCH	PRICE	TOTAL PRICE
0.50	GYP SOPHILIA	0603 18.0020	10	10	7.00	70.00
TOTAL BOXES SHIPED:		0.50			70.00	
PESO NETO:		0.0000			70.00	

SIGNED BY:

FREIGHT FORWARDER: CARGO QUITO

CUSTOMS USE ONLY

Mancero Alvarado Dolores Gerardino RUC: 0100751411001 Aut. 3729 Editorial * Fernández * Telf: 282-85-40 * Cuenca N° 1501-3000 Fecha de Impresión 02/FEB./2011 Válido hasta 02/FEB./2012

USDA P.P.Q. USE ONLY

Original: ADQUIRENTE - 1era. Copia: EMISOR - 2da. Copia: Sin Efecto Tributario
3era. Copia: Sin Efecto Tributario - 4ta. Copia: Sin Efecto Tributario - 5ta. Copia: Sin Efecto Tributario

AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-26: Comercial Invoice # 001597

COMERCIAL INVOICE

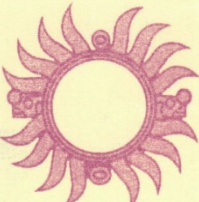
SHIPPER: NAME & ADDRESS		CODE: PURCH DATE:		DUE DATE:	
FLORICUENCA S.A. Av. Hurtado de Mendoza 11-80 y Paseo de los Cañaris Centro Comercial Tocasa Local 15 Phone & Fax: 593 7 4084-679 E-mail: gparra@floricuenca.com Cuenca - Ecuador		SLF	20-02-2011	22-03-2011	
CONSIGNEE: NAME & ADDRESS		COUNTRY CODE:		INVOICE:	
OLGA KOVALCHOCK JORGE JUAN N3306 Y FRAY JUAUIN JIBAJA Phone: 022 923679 Fax:		EC		001597	
FOREING PURCHASE		COUNTRY OF ORIGIN:		OE:	
OLGA KOVALCHOCK JORGE JUAN N3306 Y FRAY JUAUIN JIBAJA Phone: 022 923679 Fax:		Ecuador		095	
		MAWB#			
		730 0020 3221			
		HAWB#			
		EBF 248706			
		AIR LINE & FLIGHT:			
		P.O. CUSTOMER			
		TYPE SALE:			
		PRE-BOOK			
		RUC:			
		0190360555001			
REF:					
PIECES		DESCRIPTION			
TP	Box	PRODUCT / GRADE	HTS	Bunch / Box	Tot / Bunch
5	F	GYP NEW LOVE 1000GR	0603.19.0020	20	100
				Tot / Stems	P/Bunch
				2,500	\$8.00
				P/Stems	USD FOB
				\$0.32	\$800.00
TOT. BOXES	TOT. BUNCH				TOTAL AMOUNT US\$:
OC	100				800.00
QB					
HB	TOT. STEMS				
FB	5.00	2,500			
NAME OF PERSON PREPARED INVOICE:			FREIGHT FORWARDER:		
Gina Parra S. Sales Department Floricuenca S.A.			EBF CARGO QUITO		
CUSTOMS USE ONLY			USDA APHIS P.P.Q. USE ONLY		
NOTICE :					
A QUALITY PROBLEMS MUST BE REPORTED WITHIN 8 DAYS FROM RECEIPT OF INVOICE TO: SUNLIGHT FARMS ANY INVOICE PROBLEMS MUST BE REPORTED WITHIN 2 DAYS TO: gparra@floricuenca.com FAILURE TO DO SO CONSTITUTES WAIVER OF YOUR RIGHT TO ANY ADJUSTMENTS OF THIS INVOICE. IN THE EVENT BUYER FAILS TO PAY FOR MERCHANDISE SOLD HERE UNDER WHEN DUE, SELLER SHALL BE ENTITLED TO RECOVER THE FULL SUM DUE PERMITTED BY LAW TOGETHER WITH ALL COSTS OF COLLECTION, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO COURT COSTS, ATTORNEYS FEES AND ATTORNEYS FEES ON APPEAL. ACCEPTANCE OF SHIPMENT CONSTITUTES AGREEMENT TO THE ABOVE OF SALE.					

AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-27: Invoice / Factura # 001597



R.U.C.: 0190360555001
CONTRIBUYENTE OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

INVOICE / FACTURA

Serie 001-002-00 **0001597**

Autorización SRI. 1109219179

FloriCuenca S.A.

GROWER'S NAME, ADDRESS & PHONE N°
Nombre, dirección y teléfono de la plantación:

FloriCuenca S.A.
Av. Hurtado de Mendoza 11-80 y Av. Paseo de Los Cañaris
Phones: (593) 7- 4084- 679 / 2861-198 / 2868-869 * Fax: (593) 7 - 4084-680
Cuenca * Ecuador

<p>SHIP TO: barque para: OLGA KOVAL/PETYA PAVLI TICHINI 8 KV 38 RUSSANOVKA 3805501395</p>	<p>INVOICE N° 1597 Factura N°: Serie 001-002</p> <p>DATE: 20-02-2011 Fecha:</p> <p>AWB N° 730 0020 3221 Guía Aérea N°</p> <p>COUNTRY OF ORIGIN: País de Origen: Ecuador</p> <p>DESTINATION PORT: Puerto de Destino: EBF 248706</p> <p>SHIP VIA: AEREA Vía de Embarque:</p> <p>FLIGHT N° Vuelo N°</p>
<p>FORMA DE PAGO: Vuelo N°:</p>	<p>GUIA DE REMISION: PRE-BOOK</p>

CONSIGNMENT SALE **FIXED PRICE SALE** **O.E.** 095
Venta a Consignación Venta Precio Fijo

N° BOX	DESCRIPTION	TARIFF N°	UNITS	STEM BUNCH	PRICE	TOTAL PRICE
5.00	GYPSOPHILIA	0403 19.0020	20	100	8.00	800.00
TOTAL BOXES SHIPED:		5.00	VALOR TOTAL US DOLLAR		800.00	
PESO NETO:		0.0000	IVA _____% US DOLLAR		800.00	
SIGNED BY:		FREIGHT FORWARDER: EBF CARGO QUITO				

CUSTOMS USE ONLY

Mancero Alvarado Dolores Gerardinia RUC. 0100751411001 Av. 3729 Editorial * Fernández * Telf: 282-85-40 * Cuenca N° 1501-3000 Fecha de Impresión 02/FEB./2011 Válido hasta 02/FEB./2012

USDA P.P.Q. USE ONLY

Original: ADQUIRENTE - 1era. Copia: EMISOR - 2da. Copia: Sin Efecto Tributario
3era. Copia: Sin Efecto Tributario - 4ta. Copia: Sin Efecto Tributario - 5ta. Copia: Sin Efecto Tributario

AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-28: Comercial Invoice # 001598

COMERCIAL INVOICE

SHIPPER: NAME & ADDRESS
FLORICUENCA S.A. Av. Hurtado de Mendoza 11-80 y Paseo de los Cañaris Centro Comercial Tocasa Local 15 Phone & Fax: 593 7 4084-679 E-mail: gparra@floricuenca.com Cuenca - Ecuador

CODE:	PURCH DATE:	DUE DATE:
SLF	20-02-2011	22-03-2011
COUNTRY CODE:	INVOICE:	
EC	001598	
COUNTRY OF ORIGIN:	OE:	
Ecuador	095	

CONSIGNEE: NAME & ADDRESS
OLGA KOVALCHOCK JORGE JUAN N3306 Y FRAY JUAUIN JIBAJA Phone: 022 923679 Fax:

MAWB#
129-4695 9415

HAWB#
EBF247025

AIR LINE & FLIGHT:
MARTIN AIR

FOREING PURCHASE
OLGA KOVALCHOCK JORGE JUAN N3306 Y FRAY JUAUIN JIBAJA Phone: 022 923679 Fax:

P.O. CUSTOMER

TYPE SALE:
PRE-BOOK

RUC:
0190360555001

REF:

PIECES		DESCRIPTION									
TP	Box	PRODUCT / GRADE	HTS	Bunch / Box	Tot / Bunch	Tot / Stems	P/Bunch	P/Stems	USD FOB		
1	F	GYP NEW LOVE 1000GR	0603.19.0020	20	20	500	\$8.00	\$0.32	\$160.00		
TOT. BOXES	TOT. BUNCH								TOTAL AMOUNT US\$:	160.00	
OC											
QB											
HB		TOT. STEMS									
FB	1.00	500									

NAME OF PERSON PREPARED INVOICE:	FREIGHT FORWARDER:
Gina Parra S. Sales Department Floricuenca S.A.	EBF CARGO QUITO
CUSTOMS USE ONLY	USDA APHIS P.P.Q. USE ONLY


NOTICE :
A QUALITY PROBLEMS MUST BE REPORTED WITHIN 8 DAYS FROM RECEIPT OF INVOICE TO: SUNLIGHT FARMS ANY INVOICE PROBLEMS MUST BE REPORTED WITHIN 2 DAYS TO: gparra@floricuenca.com FAILURE TO DO SO CONSTITUTES WAIVER OF YOUR RIGHT TO ANY ADJUSTMENTS OF THIS INVOICE. IN THE EVENT BUYER FAILS TO PAY FOR MERCHANDISE SOLD HERE UNDER WHEN DUE, SELLER SHALL BE ENTITLED TO RECOVER THE FULL SUM DUE PERMITTED BY LAW TOGETHER WITH ALL COSTS OF COLLECTION, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO COURT COSTS, ATTORNEYS FEES AND ATTORNEYS FEES ON APPEAL. ACCEPTANCE OF SHIPMENT CONSTITUTES AGREEMENT TO THE ABOVE OF SALE.

AUTORAS:
Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-29: Invoice / Factura # 001598

COMERCIAL INVOICE						
 SHIPPER NAME & ADDRESS FLORICUENCA S.A. Av. Hurtado de Mendoza 11-80 y Paseo de los Cañaris Centro Correo P.O. Box Local 15 Phone & Fax: (593) 7 4084-679 Email: gpa@floricuenca.com Cuenca, Ecuador				CODE PURCH DATE DUE DATE SLF 20-02-2011 23-02-2011 R.U.C.: 0190360555001 CONTRIBUYENTE OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD INVOICE / FACTURA COUNTRY OF ORIGIN: EC Serie 001-002-00 0001598 MAWB# Autorización.SRI. 1109219179		
CONSIGNEE NAME & ADDRESS FloriCuenca S.A.						
GROWER'S NAME, ADDRESS & PHONE N° Nombre, dirección y teléfono de la plantación: FloriCuenca S.A. Av. Hurtado de Mendoza 11-80 y Av. Paseo de Los Cañaris Phones: (593) 7-4084-679 / 2861-198 / 2868-869 * Fax: (593) 7-4084-680 Cuenca * Ecuador				INVOICE N° 1598 Factura N°: Serie 001-002 DATE: 20-02-2011 Fecha: AWB N° 129-4695 9415 Guía Aérea N° COUNTRY OF ORIGIN: Ecuador País de Origen: Ecuador		
SHIP TO: barco para: OLGAKOVAL 770 CHUBAYEVSKAYA 17 EVPATORIYA 503161729				DESTINATION PORT: Puerto de Destino: EBF247025 SHIP VIA: AEREA Via de Embarque: FLIGHT N° Vuelo N°		
FORMA DE PAGO: Vuelo N°:				GUIA DE REMISION: PRE-BOOK		
CONSIGMENT SALE Venta a Consignación <input type="checkbox"/>		FIXED PRICE SALE Venta Precio Fijo <input type="checkbox"/>		O.E. 085		
N° BOX	DESCRIPTION	TARIFF N°	UNITS	STEM BUNCH	PRICE	TOTAL PRICE
1.00	GYPHOPHILIA	0803.19.0020	20	20	8.00	160.00
TOTAL BOXES SHIPED:		1.00	VALOR TOTAL US DOLLAR		160.00	
PESO NETO:		0.0000	IVA _____% US DOLLAR			
			IVA 0% US DOLLAR		160.00	
SIGNED BY:		FREIGHT FORWARDER: EBF CARGO QUITO				
CUSTOMS USE ONLY			USDA P.P.Q. USE ONLY			
<small>Mancero Alvarado Dolores Gerardina RUC. 0100751411001 Aut. 3729 Editorial * Fono: 292-95-40 * Cuenca N° 1501-5000 Fecha de Impresión 02/FEB./2011 Válido hasta 02/FEB./2012</small>						

AUTORAS:
 Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-30: Registro Fitosanitario

Av. Amazonas y Eloy Alfaro,
Edif. MAGAP, piso 9. Telf.: (593) 2 2567 232
www.agrocalidad.gov.ec
direccion@agrocalidad.gov.ec

Oficio No. **0552** DSV/AGROCALIDAD

Quito, **09 FEB. 2011**

Señor
Carlos Crespo
Representante FLORICUENCA S.A.
Cuenca.

De mi consideración:

En atención a la solicitud de registro del 26 de enero de 2011, mediante el cual solicita la actualización en el registro de Productor- Exportador del producto *Hypericum* sp., me permito informar que se han actualizado en la base de datos de AGROCALIDAD, y en el sistema informático para la expedición de Certificados Fitosanitarios de Exportación SANIFLORES. Adicionalmente, usted puede verificar la información publicada en la página: <http://www.agrocalidad.gov.ec/vegetal/ListaOficialOperadoresRegistrados.pdf>.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



ING. SANTIAGO TERAN
Director Ejecutivo (E)
Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la
Calidad del Agro – AGROCALIDAD

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A-31: Certificado de Origen

Nro: 17100386

CERTIFICADO DE ORIGEN
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN
ASOCIACION LATINO - AMERICANA DE INTEGRACION

PAÍS EXPORTADOR: ECUADOR PAÍS IMPORTADOR: COLOMBIA

Table with 3 columns: Nro. Orden, NALADISA, DENOMINACIÓN DE LAS MERCANCIAS. Row 1: 1, 0603191000, --- Gypsophila (Lluvia, ilusión) (Gypsophila paniculata L.)

DECLARACIÓN DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial Nro ... cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) ... CARTAGENA de conformidad con el siguiente desglose :

Table with 2 columns: Nro. Orden, Normas (3). Row 1: 1, Decisión 416, Comunidad Andina Capítulo II Artículo 2 Literal A)

Fecha :

Razón Social, sello y firma de exportador o productor FLORICUENCA S.A.

OBSERVACIONES :

La Partida 0603190020 tiene correlacion con la partida 0603191000

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

Certifico la verdad de la siguiente declaración, que sello y firmo en la ciudad de Cuenca a los ... FEDEXPOR ... Leda. Valeria Idrovo TECNICO COMERCIO EXTERIOR

- NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercancías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente, se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente. (2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando el número de registro. (3) En esta columna se identifica la norma de origen con que cumple cada mercancía individualizada por su número de orden. (4) El formulario no podrá presentar raspaduras, tachaduras o eliminadas.

AUTORAS: Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DISEÑO DE TESIS

1. ANTECEDENTES

1.1. IMPORTANCIA

La Constitución de la República y el gobierno a través de su Plan Nacional para el buen vivir establece que el régimen de desarrollo, es un todo que, entre sus objetivos está el de construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Por lo que en el Registro Oficial 351 del 29 de diciembre de 2010, se emite el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, al ser un tema amplio se ha enfocado el estudio en el área tributaria aduanera, es decir, lo que establece el Libro V de este código que refleja la normativa para el área aduanera, en lo referente a obligación tributaria, base imponible, tributos aduaneros, entre otros, ya que es un mecanismo que posibilita un comercio justo y un mercado transparente.

DELIMITACION DEL TEMA

Contenido: El presente trabajo consiste en la investigación de la facilitación tributaria aduanera para el comercio, dentro de su proceso impositivo, aplicados al comercio internacional de mercancías.

Campo de Aplicación: Hecho generador y exigibilidad de la obligación tributaria aduanera.

Espacio: Es aplicable a las Empresas o personas que realizan actividades en forma directa o indirectamente, relacionadas con el tráfico internacional de mercancías.

Título de la Tesis: La obligación tributaria aduanera: base imponible para la determinación de tributos en regímenes comunes.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.2. JUSTIFICACION

a. CRITERIO ACADEMICO

Esta investigación nos permitirá enfocar el aspecto tributario en el proceso del tráfico internacional de mercaderías. Cuya normatividad está establecida en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, específicamente en el Libro V de facilitación aduanera para el comercio, Ley de Aduanas y además la Ley de Régimen Tributario Interno.

Servirá de guía y material de consulta tanto como para profesores como estudiantes de la Universidad de Cuenca y público en general

b. CRITERIO INSTITUCIONAL

La investigación a realizar servirá de fuente de consulta tanto para estudiantes como para cualquier empresa que produzca o comercialice o realice actividades de comercio internacional.

c. CRITERIO SOCIAL

Si bien es cierto, dentro del comercio internacional del Ecuador en aspecto tributario no es un tema desconocido entre las empresas, y la aplicación del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, muestra las pautas a seguir para la ejecución adecuada de los procesos de intercambio en el país.

d. CRITERIO PERSONAL

Esta investigación nos va a permitir profundizar e incrementar nuestros conocimientos adquiridos durante los años de estudio y al mismo tiempo proporcionarnos un enriquecimiento personal y profesional.

e. CRITERIO DE FACTIBILIDAD

El tema que desarrollaremos es factible debido a que nos enfocaremos en una área específica de aplicación tributaria y además de contar con los recursos bibliográficos como son códigos, leyes, resoluciones, entre otros que nos servirán como herramienta fundamental para el desarrollo del tema.

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.3. DESCRIPCION DEL OBJETO DE ESTUDIO

El comercio internacional en el Ecuador, tiene un gran campo de aplicación, muchos han sido los esfuerzos para que nuestros productos traspasen las fronteras de nuestro país, pero en este período de gobierno se pretende establecer un sistema económico social, y solidario sostenible, por lo que, uno de los ejes es fortalecer el comercio exterior a través de la aplicación del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. La presente investigación está dirigida a este proceso de comercio exterior en su parte tributaria, es decir la determinación de la base imponible sobre la cual se da el nacimiento de la exigibilidad tributaria.

2. PROBLEMA CENTRAL

Debido a la incorporación de una nueva normatividad y a que no se trata este tema fondo en el pensum de la carrera, no existe una guía práctica sencilla y completa sobre el tema.

2.1. PROBLEMAS COMPLEMENTARIOS

- Incorporación de una nueva normatividad.
- Teoría sin ejemplificación para determinación de la base imponible.
- Tema debido a su especificidad aplicada al comercio internacional no ha sido tratado en el pensum de estudio.

3. OBJETIVO CENTRAL

Explicar de manera adecuada el procedimiento para el cálculo de la base imponible de los derechos arancelarios para cada mercancía.

3.1 OBJETIVOS COMPLEMENTARIOS

- Definir detalladamente los tributos implícitos en la actividad de comercio exterior: derechos arancelarios, impuestos y tasas por servicios aduaneros.
- Establecer procedimientos para el cálculo de la base imponible.
- Ejemplificar.

4. MARCO TEORICO

Impuesto: es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por Derecho público. Se caracteriza por no

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración (acreedor tributario). Surge exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva" sugiere que quienes más tienen, deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad.⁴⁵

Obligación tributaria: es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.⁴⁶

Hecho generador: Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.⁴⁷

Base Imponible: es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria.⁴⁸

Dentro de esta investigación abordamos lo referente a la determinación de la base imponible para el cálculo de los derechos arancelarios es así que:

CAPITULO I ANTECEDENTES Y MARCO TEORICO

Tendremos una perspectiva general de la obligación tributaria en el tráfico internacional de mercancías: base legal y aspectos generales de materia tributaria.

CAPITULO II OBLIGACION TRIBUTARIA ADUANERA

Abordaremos los aspectos relacionado con la obligación tributaria aduanera referente a definiciones, exigibilidad, extinción de la obligación, regímenes aduaneros, Incoterms, tributos al comercio exterior.

⁴⁵ <http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto>

⁴⁶ Art. 15 - Código Tributario

⁴⁷ Art. 16 - Código Tributario

⁴⁸ <http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto>

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO III BASE IMPONIBLE

Entraremos ya a establecer los elementos directamente relacionados con el establecimiento de la determinación de la base imponible de los tributos al comercio exterior, tales como: derechos arancelarios, impuestos y tasas por servicios aduaneros.

CAPITULO IV APLICACIÓN PRÁCTICA

Ejemplificación de los elementos que son parte de la determinación de la Base Imponible así como también el proceso de cálculo de los tributos aduaneros específicamente aplicado a las importaciones para el consumo y exportaciones definitivas que se desarrollan en el país.

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se realizará las correspondientes conclusiones y recomendaciones referentes al tema de investigación propuesto.

5. METODOLOGIA

La metodología que se va utilizar será en base a la aplicación del método deductivo ya que a partir de los lineamientos determinados en las leyes y códigos vigentes nuestra investigación se establecerá como una herramienta de consulta que sirva de ayuda para una determinación efectiva de los tributos.

ESQUEMA TENTATIVO

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I MARCO TEORICO

Antecedentes

Base Legal

Marco Teórico:

Impuesto

Obligación tributaria

Hecho generador

Base Imponible

CAPITULO II OBLIGACION TRIBUTARIA ADUANERA.

Definiciones

Ámbito de aplicación

Hecho generador

Exigibilidad

Sujetos de la Obligación

Regímenes aduaneros

Tributos aduaneros

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO III BASE IMPONIBLE.

Derechos arancelarios

Impuestos

Tasas aduaneras

Otros

CAPITULO IV APLICACIÓN PRÁCTICA

Ejemplos prácticos de determinación de base imponible.

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Recomendaciones

CRONOGRAMA

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CRONOGRAMA DEL DISEÑO

ACTIVIDADES	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7
Presentación Diseño de tesina	■																					
Revisión Director	■	■	■																			
Corrección tesina y Aprobación Diseño de Tesina				■	■																	
Elaboración Capitulo 1	■	■	■	■	■																	
Presentación Capitulo 1					■																	
Revisión Director					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■								
Elaboración Capitulo 2					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■								
Presentación Capitulo 2												■										
Revisión Director												■	■	■	■	■	■					
Corrección Capitulo 2													■	■								
Elaboración Capitulo 3																				■	■	■
Revisión Director																				■	■	■
Corrección Capitulo 3																					■	■
Revisión Director																						■
Aprobación de Tesina																						■



UNIVERSIDAD DE CUENCA

BIBLIOGRAFÍA.

1. Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones
2. Código Tributario
3. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
4. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
5. Resoluciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana
6. Tesis: Vega Soto María Fernanda, La Obligación Tributaria Aduanera en el Ecuador, Universidad de Cuenca, 2007.
7. <http://comercioexterior.com.ec>
8. <http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto>
9. <http://www.cae.gob.ec>
10. www.aduana.gob.ec

AUTORAS:

Adela Peña P. y Diana Peralta Z.